CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LAS "CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA LOTE 1 CLASES VIRTUALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA CNMC" (EXP. 220056-1)

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Manuel Bernabé Sánchez, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, Dª María Elena Benito Molina, mayor de edad, y Gonçalo Miguel Da Costa Santos e Silva actuando en calidad de representantes mancomunados de la empresa KING´S COLLEGE INTERNATIONAL STUDIES, S.L., con N.I.F. B28773950 y domicilio social en Madrid (28036), Avda. Pío XII, 92, 28036 Madrid, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Andrés Dominguez Nafria, el día 8 de noviembre de 2019, anotada bajo el número de su protocolo 4.373, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 12 de abril de 2022, el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio de "CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA LOTE 1 CLASES VIRTUALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA CNMC".

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 4 de abril de 2022, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 12 de abril de 2022 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 99.110,00 € (exento de I.V.A.).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha18 de julio de 2022 a favor de la empresa KING´S COLLEGE INTERNATIONAL STUDIES, S.L., con N.I.F. B28773950, por los precios unitarios contenidos en su oferta, que a continuación se detallan:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Precio /hora máximo	**Nº máximo de unidades ejecutar**
Importe en cifra: **26,50 €/h** Importe en letras: **veintiséis euros con cincuenta céntimos/hora**	**2.332**

El límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia asciende a un total de **61.798,00 € (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS)**, exento de IVA., con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	**PRESUPUESTO BASE**	**21% IVA**	**PRESUPUESTO TOTAL**
2022	15.449,50€	EXENTO	15.449,50 €
2023	46.348,50 €	EXENTO	46.348,50 €
TOTAL	**61.798,00 €**	**EXENTO**	**61.798,00 €**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de "CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA LOTE 1 CLASES VIRTUALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA CNMC"

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de:

Precio /hora máximo	**Nº máximo de unidades ejecutar**
Importe en cifra**: 26,50 €/h** Importe en letras: **veintiséis euros con cincuenta céntimos/hora**	**2.332**

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Siendo el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (61.798,00 €), EXENTO del IVA.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 12 (DOCE) meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2022, o desde la firma del presente contrato si fuese posterior, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga, por un plazo máximo de 12 meses, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarta. - Plazo de garantía

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, no se exige plazo de garantía.

Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 4.955,50 €, tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2022 - 00373 - O - 0073450.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Séptima. - Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 19.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. - Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. - Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. – Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Undécima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
2) El pliego de prescripciones técnicas
3) El contrato
4) La oferta económica
5) La oferta técnica

Duodécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimotercera.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 21.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Decimocuarta.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.:D.José Manuel Bernabé Sánchez

POR EL CONTRATISTA

BENITO MOLINA, MARIA ELENA (AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por BENITO MOLINA, MARIA ELENA (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2022.08.12 11:42:25 +02'00'

Fdo.: Dª.María Elena Benito Molina

Y7476340C GONCALO DA COSTA SANTOS (R: B28773950)

Digitally signed by Y7476340C GONCALO DA COSTA SANTOS (R: B28773950)
Date: 2022.08.11 12:05:54 +02'00'

Fdo.: D. Gonçalo Miguel Da Costa Santos e Silva

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PLIEGO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATOS DE SERVICIO DE CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

- **Cuadro de características**
- **Pliego-tipo y Anexos I (Declaración responsable del licitador, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación aprobado a través del reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero); II (Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática);III (Datos contacto del licitador a efectos de notificaciones); IV (Formulario de notificación telemática); y VI (Declaración responsable vigencia certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento)**
- **(NO aplican AnexoIV .Seguro de responsabilidad civil y Anexo V (Confidencialidad))**

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. 6

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER. 6
1.1. OBJETO DEL CONTRATO: 6
1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: 6
1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: 7
1.4. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 7
1.5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso): 7
1.6. CLASIFICACIÓN CPA: 8
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO. 8
2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: 8
2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO: 8
3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. 8
3.1. PRESUPUESTO: 8
3.2. ANUALIDADES: 10
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ________________ €, desglosado en: 11
3.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES: 11
3.5. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO: 12
3.6. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP): 12
4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. 13
4.1. PLAZO DE DURACIÓN: ______ meses 13
4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: 13
4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO: 14
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. 14
6. GARANTÍAS. 14
6.1. TIPOLOGÍA DE GARANTÍAS 14
6.2. POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP) 15
7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO. 15
8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. 15
8.1. EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: 15
8.2. LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES: 16
9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 16
9.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS: 16
9.2. EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS PREVISTA EN EL PPT: (documento que ser debe insertar en el Archivo número 2) 16
10. SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD. 16
10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: 17
10.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP): 19
10.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP): 19
10.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP): 19
10.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: 19
10.6. REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP): 20
10.7. REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES: 21
11. OFERTAS VARIANTES. 21

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 21
12.1. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: 21
12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: 22
12.3. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA: 26
12.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: 27
12.5. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: 27
13. ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. 29
14. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. 29
15. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 30
15.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30
15.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: 30
16. PROGRAMA DE TRABAJO. 30
17. VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN. 30
17.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES: 30
17.2. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP): 31
17.3. CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS: 31
18. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP). 31
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 32
19.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES: 32
19.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: 33
19.3. SUBROGACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR (Art. 130 de la LCSP): 33
20. SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP). 33
20.1. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR: 33
20.2. OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR: 34
20.3. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓ: 34
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 34
21.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP: 34
21.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP: 34
21.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS: 35
22. CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 de la LCSP). 35
23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 35
23.1. PENALIDADES POR DEMORA: 35
23.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO 36
23.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 37
23.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 37
24. PLAZO DE GARANTÍA. 39
25. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP). 39
26. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. 40

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. 41

CAPÍTULO I 42
1. RÉGIMEN JURÍDICO. 42
2. OBJETO DEL CONTRATO. 42

PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 43
4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA. 43
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS. 43
6. PRECIO DEL CONTRATO. 44
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS. 45

CAPÍTULO II **46**

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 46
9. LICITADORES.APTITUD PARA CONTRATAR 46
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 51
11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS. 52
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 53
13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 54
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. 55
15. GARANTÍA PROVISIONAL. 58
16. MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. 59
17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 62
18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA. 64
19. GARANTÍA DEFINITIVA. 69
20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. 70

CAPÍTULO III **71**

21. ADJUDICACIÓN. 71
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 71

CAPÍTULO IV **73**

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 73
24. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 73
25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 74
26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 75
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 77
28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. 78

CAPÍTULO V **80**

29. ABONO DEL PRECIO. 80
30. REVISIÓN DEL PRECIO. 82
31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 82
32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. 84
33. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL. 84
34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. 85

CAPÍTULO VI **88**

35. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. 88
36. PLAZO DE GARANTÍA. 88
37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 89
38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. 89
39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 90

CAPÍTULO VII **91**

40. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. 91
41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 92
42. ORDEN DE PREVALENCIA. 94

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 94
44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. 95
45. JURISDICCIÓN COMPETENTE. 96
A N E X O I 97
A N E X O II 98
A N E X O III 101
A N E X O IV 102
A N E X O V 103
A N E X O VI 104
A N E X O VII 105
A N E X O VIII 106

PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº DE EXPEDIENTE:220056

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato de servicios de carácter administrativo, cuyo objeto se describe a continuación:

El objeto del contrato consiste en por un lado, la impartición de clases virtuales de inglés para el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y por otro, en la modalidad e-learning, la impartición de cursos on-line de inglés y francés, incluyendo medios técnicos, tutorías, seguimiento, y evaluación, complementados con conversaciones telefónicas y aulas virtuales síncronas, según el nivel del alumno.

PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL

☐ Sí

☒ No

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Tal como establece el Ministerio de Hacienda y Función Pública en las distintas resoluciones por las que se convocan acciones de formación de idiomas, del análisis de las necesidades formativas de los empleados públicos se deduce la conveniencia de desarrollar sus competencias relacionadas con el dominio de lenguas extranjeras, principalmente el inglés, dada la importancia de este idioma en las reuniones de ámbito internacional.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que el ejercicio de las competencias asignadas a la CNMC en materia de análisis y regulación de mercados obliga a un colectivo importante de trabajadores a asistir a reuniones de trabajo, así como a participar en foros y conferencias, especialmente en el ámbito europeo, siendo que el idioma de trabajo común utilizado en dichos contextos es el inglés, y en menor medida el francés.

Asimismo, el ejercicio de las competencias citadas obliga a que los empleados actualicen permanentemente su información y sus conocimientos, mediante el acceso a artículos, estudios, informes y otras publicaciones, ya sea en formato papel, ya a través de medios telemáticos.

En el ámbito regulatorio, suele ser habitual que la lengua en que se editan o publican dichos textos sea el inglés.

Por tal motivo, el conocimiento de la lengua inglesa resulta imprescindible a diferentes niveles (comprensión lectora, comprensión auditiva, fluidez verbal).

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Con la finalidad de mejorar el conocimiento de lenguas extranjeras, el INAP convoca periódicamente cursos de formación en idiomas de corta duración.

Las convocatorias comprenden cursos tanto presenciales como on-line, dirigidos a los funcionarios de la Administración General del Estado de los subgrupos A1, A2, C1 y C2, y al personal laboral equivalente.

No obstante, la oferta formativa no es lo suficientemente amplia y continuada. El número limitado de plazas ofertadas y su restricción a categorías concretas de trabajadores hacen que las posibilidades de acceso dichas acciones formativas resulten muy limitadas.

Dadas las necesidades detalladas en el presente apartado, se entiende aconsejable facilitar a los trabajadores de la CNMC formación en lengua inglesa y francesa.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, toda vez que su objeto no forma parte de las competencias atribuidas por las normas vigentes a esta Comisión

1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

☐ Sí. Art. 22.1.b) de la LCSP

☐ Sí. Servicios especiales Anexo IV de la LCSP

☒ No, por razón de importe

☐ No, por razón del objeto (art. 19.2 de la LCSP)

1.4. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

☒ Sí

☐ No

1.5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso):

DIVISIÓN EN LOTES:

☒ Sí

Número de Lotes: 2

Descripción Lotes:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.de la LCSP:

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Con el fin de favorecer la libre concurrencia, en atención a las diferentes modalidades de impartición virtual y on-line prevista, se entiende aconsejable dividir el contrato en 2 lotes:

Número de lote	***Descripción objeto lote***
1	Clases virtuales de inglés para el personal de la CNMC
2	Cursos on-line de inglés y francés.

☐ No, por los siguientes motivos:

……..

1.6. CLASIFICACIÓN CPA: 85.59.11 Servicios de escuelas de idiomas	**Código CPV:** 80580000-3 Servicios de formación. Provisión de cursos de idiomas

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidenta de la CNMC delega en el Secretario General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: S.RR.HH y GEP.

- Responsable del contrato designado por el órgano de contratación: Titular de la Subdirección de Recursos Humanos y gestión Economica y Patrimonial.

3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

3.1. PRESUPUESTO:

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

a) Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Partiendo de los precios unitarios **máximos** señalados, del volumen de clases y grupos virtuales, conforme al cuadro adjunto, basado en los grupos actualmente constituidos y los que se pudieran constituir de acuerdo a la detección de necesidades realizadas), así como el número de horas lectivas durante un año (74 horas clases grupales y reducidas y 82 horas para las clases individuales: 2.332 horas anuales teniendo en cuenta los grupos estimados) (Lote 1), así como de la previsión de alumnos interesados en la formación online (Lote 2):

Sede CNMC	Clases grupales generales	Clases reducidas	Clases individuales	Total
Lote 1- Clases virtuales de inglés	12	4	14	30
LOTE 2 – Cursos online	Inglés	Francés		Total
	30	15		45

El presupuesto base de licitación se estima en :

Importe de licitación (IVA incluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA	Presupuesto base de licitación
106.985,00€		106.985,00€

b) Desglose del presupuesto base de licitación por lotes:

☐ No aplica. No existe división en lotes.

☒ Aplica, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Lote	Principal	IVA	Total
LOTE 1 – Clases virtuales de inglés	99.110,00 €		99.110,00€
LOTE 2- Cursos online de inglés y francés	7.875,00€		7.875,00€

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

c) Desglose del presupuesto base de licitación por tipología de costes:

Dado que el contrato se adjudicaría por precios unitarios, constituyendo la unidad de medida la "*hora de clase impartida*" (Lote 1) y cada "*licencia idioma + medios técnicos + tutorías + seguimiento + evaluaciones + conversaciones telefónicas individuales para los alumnos con niveles B1 B2 C1 y C2 (dos al mes de 30 minutos cada una de ellas) + celebración de 2 aulas virtuales síncronas al mes para los alumnos con niveles A1 A2(una hora de duración cada una de ellas, y en un número adecuado pedagógicamente de alumnos).*" *(Lote 2), dicho importe constituye el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante todo su periodo de vigencia, sin que la CNMC venga obligada a consumirlo en su totalidad.*

Este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos:

LOTE 1

TOTAL PBL/2332 horas de clases impartidas= 42,5 € h

Concepto	**Importe**
Costes Directos (excluidos costes salariales)	2.680,00€
Costes Salariales (si procede)	79.914,12 €
Costes indirectos	11.987,12 €
Beneficio industrial	4.528,76 €
21% IVA	EXENTO
TOTAL	99.110,00€

El cálculo de los costes salariales están basados en la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

LOTE 2

TOTAL PBL/45 licencias= 175€/licencia

Concepto	**Importe**
Costes Directos (excluidos costes salariales)	0,00€
Costes Salariales (si procede)	6.487,88€
Costes indirectos	973,18 €
Beneficio industrial	413,94 €
21% IVA	EXENTO
TOTAL	7.875,00€

El cálculo de los costes salariales están basados en la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

3.2. ANUALIDADES:

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Anualidad 1: Año 2022: 35.700,00€ impuestos indirectos incluidos
- Anualidad 2: Año 2023: 71.285,00€ impuestos indirectos incluidos

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:213.970,00 €, desglosado en:

3.3.1. Importe

Importe correspondiente al periodo inicial de vigencia:106.985,00€
Importe máximo relativo a la/s prórroga/s:106.985,00€ a aplicar como límite máximo de gasto en el caso de que se acordara una prórroga contractual en los términos señalados en el apartado 4 para los lotes 1 y 2. Para la posible prórroga se ha considerado el mismo número de horas que para el período inicial del contrato.
Importe modificaciones:
Otros:

Lote	Principal	Prorroga	Total
LOTE 1 – Clases virtuales de inglés	99.110,00 €	99.110,00€	198.220,00€
LOTE 2- Cursos online de inglés y francés	7.875,00€	15.750,00€	15.750,00€

3.3.2. Método de cálculo

Para la posible prórroga se ha considerado el mismo número de horas y grupos que para el período inicial del contrato en relación al Lote 1, así como el mismo número de licencias para el Lote 2

En este sentido, se ha considerado que el número de horas relativa al período de prórroga sería el mismo que en el período inicial del contrato, (74 horas clases grupales y reducidas y 82 horas para las clases individuales anuales), lo que supone un total de 2.332 horas anuales teniendo en cuenta los grupos estimados establecidos en el apartado 3.1, por el importe precio/hora determinado anteriormente. Respecto al Lote 2, para la posible prórroga se ha considerado el mismo número de personas interesadas que para el período inicial del contrato por el precio/licencia determinado anteriormente.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha determinado en función del precio unitario basado en las estimaciones de hora descritas/ número de alumnos estimado, teniendo en cuenta precios de mercado.

3.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES:

El coste del contrato se imputará a la aplicación / aplicaciones presupuestarias siguientes, con el desglose estimado por anualidades que asimismo se indica:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

162	2022	24.777,50€
162	2023	82.207,50€

3.5. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO:

☐ Sí ☒ No

3.6. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP):

☒ Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:

☒ Hora realmente ejecutada (LOTE 1)

☐ Jornada realmente ejecutada

☒ Otras (especificar): Precio individual de cada licencia (Lote 2)

Aplicabilidad de lo establecido en el artículo 309.1. párrafo segundo de la LCSP a las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato:

☐ Sí aplica

☐ No aplica

☐ A tanto alzado

☐ Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN PRESTACIONES	UNIDADES DE MEDIDA
A tanto alzado	....	No aplica
Por precios unitarios	....	....

☐ Otra modalidad (especificar): ....

1.- Para el Lote 1, correspondiente a la modalidad de clases virtuales, hora de clase (grupal o individual) efectivamente impartida.

2.- Para el Lote 2, relativo a la modalidad de cursos on-line, el precio individual de cada licencia, que conlleva tanto el coste de la licencia como el de todas las prestaciones adicionales asociadas a la misma, como son los medios técnicos + tutorías + seguimiento + evaluaciones + conversaciones telefónicas individuales para los

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

alumnos con niveles B1 B2 C1 y C2 (dos al mes, cada una de ellas de 30 minutos) + celebración de 2 aulas virtuales síncronas al mes para los alumnos con niveles A1 A2 (una hora de duración cada una de ellas, y en un número adecuado pedagógicamente de alumnos).

El precio unitario máximo admitido, que no podrá ser superado por ninguna de las ofertas asciende a:

1.- Lote 1: 42,5 € / hora, para la modalidad de clases virtuales grupales, reducidas e individuales. En este precio se entiende incluido el coste del material didáctico digital a entregar a todos los alumnos, tanto al inicio del curso como durante su desarrollo.

2.- Lote 2: 175 € / por licencia + medios técnicos + tutorías + seguimiento + evaluaciones + conversaciones telefónicas individuales para los alumnos con niveles B1 B2 C1 y C2 (dos al mes, cada una de ellas de 30 minutos) + celebración de 2 aulas virtuales síncronas al mes para los alumnos con niveles A1 A2 (una hora de duración cada una de ellas, y en un número adecuado pedagógicamente de alumnos) al año.

Precio máximo (en euros)	***Unidad de medida***	***Nº máximo unidades a ejecutar período inicial contrato***
42,5 €	Hora impartida	2.332
175 €	Licencia	45

4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

4.1. PLAZO DE DURACIÓN: __12____ meses

Dicho plazo empezará a contar desde la fecha acordada para el inicio de las clases, a partir de las siguientes fechas por cada lote, o desde la formalización si esta fuese posterior:

- Lotes 1 y 2: 1 de septiembre de 2022.

4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

☒ No

☐ Sí

4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

☐ No prevista

☒ Está prevista su posibilidad con un plazo máximo: 12 meses conforme al artículo 29 de la LCSP

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

☒ Ordinaria ☐ Urgente (Art. 119.2.b de la LCSP)

6. GARANTÍAS.

6.1. TIPOLOLOGÍA DE GARANTÍAS

6.1.1. PROVISIONAL

☒ No se exige.

☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): __________ €.

Justificación: ……………………………………………

6.1.2. DEFINITIVA (Art. 107.1 de la LCSP)

☐ No se exige.

Justificación: ……………………………………………

☒ Sí se exige:

☐ el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos

☒ el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

6.1.3. COMPLEMENTARIA (Art. 107.2 de la LCSP):

☒ No se exige.

☐ Sí se exige. A efectos de calcular su importe, el porcentaje que se aplicará sobre el precio final de adjudicación (sin IVA) es del ______%.

Justificación: ……………………………………………

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

6.2. POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP)

¿Se admite esta posibilidad?

☐ Sí

Forma y condiciones de la retención: ……………………………………………………………………

☒ No

7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 2.000,00 €

Cuando el contrato se divida en lotes, los gastos de publicidad se repartirán entre los distintos adjudicatarios en proporción al precio de adjudicación del cada uno de los lotes o, en el caso de contratos adjudicados por precios unitarios, en proporción al presupuesto base de licitación de cada lote.

8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

☐ No

☒ Sí

En caso de que se establezcan fases sucesivas quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

1) Descripción de fases:

- Apertura de proposiciones que contienen los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.
- Evaluación de las propuestas técnicas, previos informes técnicos.
- Evaluación de la oferta económica. Propuesta de adjudicación por la Mesa

2) Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de fases:

☐ No se establece umbral mínimo

☒ Se establece un umbral de puntuación mínima, en los términos siguientes: ……………………………………

PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Para evitar la adjudicación a las propuestas técnicamente deficientes, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 22,5 puntos en la suma de todos los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor quedarán excluidas del proceso de selección.

8.2. LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES:

a) Licitación:

☒ No se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador.

☐ Se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador, en los términos siguientes: ……………………………………

b) Adjudicación:

☒ No se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador.

☐ Se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador, en los términos siguientes: ……………………………………

9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS:

☐ En soporte papel. (Solo se admitirá en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP).

☒ Solo se admite presentación electrónica

9.2. EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS PREVISTA EN EL PPT: **(documento que ser debe insertar en el Archivo número 2)**

☒ Sí

☐ No

10. SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar **(Art. 75 de la LCSP)**.

10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 87 y 90 de la LCSP), mediante los medios siguientes:

10.1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

a) Criterio de solvencia: volumen anual de negocios del licitador.

b) Umbral exigido: la cifra anual, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote, o en su caso lotes, al que se presente oferta.

Lote 1: 297.330,00€
Lote 2: 23.625,00€

c) Medios de acreditación: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o, en su caso, en el registro oficial en que el licitador deba estar inscrito) de los 3 últimos ejercicios. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se aportarán los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizados por dicho Registro

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.1.2. SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 90 de la LCSP):

a) Criterio de solvencia:

- **Criterio general:** haber ejecutado otros servicios de igual o similar naturaleza durante los últimos tres años.
- **Empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años)**:

☐ Contrato sujeto a regulación armonizada: NO APLICA

☒ Contrato NO sujeto a regulación armonizada: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

c) Umbral exigido:

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- **Criterio general:** servicios de igual o similar naturaleza durante los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

  Lote 1: 69.377,00€
  Lote 2: 5.512,50€

- **Empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años):**

  Disponer de título universitario con tres años de antigüedad

d) Medios de acreditación: El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, por medio de una declaración del empresario.

Para Empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años): Se acreditará mediante los CV que deberán ir acompañados de toda la documentación necesaria (que permita acreditar dicho cumplimiento).

10.1.3. POSIBILIDAD DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN (Art. 11.4 del RGLCAP):

☒ No procede, por no estar incluido el objeto del contrato en el Anexo II del RGLCAP.

☐ Se admite, ya que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del RGLCAP, por lo que los licitadores podrán, a su elección, sustituir la acreditación de la solvencia señalada en los apartados 10.1.1 y 10.1.2 del presente Cuadro de Características por la presentación del certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el grupo / subgrupo y categoría siguientes:

GRUPO:
SUBGRUPO:
CATEGORÍA: _equivalente a la categoría_, conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o superior.

Justificación de la clasificación

10.1.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 de la LCSP):

☐ No

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

☒ Sí. En tal caso, el empresario, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato (incluidas las posibles prórrogas), así como que las entidades en que se apoye no están incursas en una prohibición de contratar.

10.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP):

☒ No procede

☐ Procede

Se acreditará por los siguientes medios:

10.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP):

☒ No procede

☐ Procede

Se acreditará por los siguientes medios:

10.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP):

☒ Ninguna en especial

☐ La siguiente habilitación:

Se establecerán las habilitaciones empresariales o profesionales exigibles para la realización de las prestaciones objeto del contrato (Art. 65.2 de la LCSP).

10.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☐ No se exige

☒ Se exige en los términos siguientes:

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Art. 76.2 y 76.3 de la LCSP).

Para el Lote 1:

El profesorado asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Deberá ser nativo o bilingüe: en todo caso, para los niveles B y C será necesario que sea nativo, entendiendo por tal aquel originario de país de habla inglesa, con independencia de su nacionalidad.
- Titulación académica:
    - Ser titulado universitario.
    - Disponer de los títulos que le habiliten para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera tales como TKT, CELTA, CELTYL, DELTA, IDLTM, EUROLTA y similares reconocidos, o la licenciatura o título de grado de filología inglesa.
- Experiencia profesional mínima: 5 años en el campo de la enseñanza de inglés a adultos.
- Experiencia en la impartición de clases de inglés profesional.

Para el Lote 2 :

El profesorado especializado deberá ser bilingüe o nativo (preferentemente para los niveles más altos) y deberá disponer de la siguiente titulación y experiencia:

- Ser titulado universitario
- Disponer de los títulos que le habiliten para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera tales como TKT, CELTA, CELTYL, DELTA, IDLTM, EUROLTA y similares reconocidos respecto al francés, o la licenciatura o título de grado de filología inglesa/ francesa.
- Experiencia profesional mínima: 5 años en el campo de la enseñanza de inglés / francés a adultos. Además, con experiencia tutorial on-line de un año.

- Acreditación: Para la acreditación por parte del adjudicatario de disponer de los medios humanos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, deberá aportar los currículum vítae de los medios personales comprometidos, mediante los que se pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos de cualificación establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas , con el fin de que el responsable del contrato pueda realizar la oportuna verificación de dicho cumplimiento. Los CV deberán ir acompañados de toda la documentación necesaria (certificaciones, referencias, etc.) que permita acreditar dicho cumplimiento.

Tutor: Se deberá acreditar suficientemente el conocimiento del inglés o del francés, bien por poseer Titulación oficial en inglés en caso de profesorado no nativo o bien por ser personal nativo de país de habla inglesa o francesa con titulación universitaria. Deberá acreditarse experiencia de al menos un año en tutorías on-line.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios señalados podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 9.6 del PCAP, y según se indique en el apartado 19.1. o 23.3. del presente Cuadro de Características.

10.6. REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP):

☒ No aplica. En la preparación del contrato No se ha producido la participación de ninguna empresa externa

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

☐ En la preparación del contrato han participado empresas ajenas a la CNMC, en los términos siguientes:

a) Empresas participantes: ……………………………………………………

b) Alcance de la participación e información intercambiada: ……………………………………………
c) Medidas adoptadas por la CNMC para garantizar que la participación no falsea la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores:
……
……

d) Se prevé la posible exclusión de las empresas participantes y las vinculadas a ellas:

☐ Sí

☐ No

10.7. REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES:

☒ No resultan de aplicación.

☐ Resultan de aplicación. Justificación y alcance: …………………………………………………………

11.OFERTAS VARIANTES.

☒ No se admiten variantes.

☐ Se admiten variantes, en los términos siguientes:

a) Elementos sobre las que se permite la oferta de variantes:

b) Condiciones bajo las que se autoriza su presentación. Requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas,
………………………………………………………………

En todo caso, para que se puedan admitir, las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato.

12.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Solo criterio precio

☐ Varios criterios, todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

☒ Varios criterios: evaluables mediante juicio de valor y mediante la aplicación de fórmulas

PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

12.2.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT)

Los criterios elegidos se consideran relacionados con el objeto del contrato porque para el Lote 1 hacen referencia a cuestiones fundamentales para la correcta ejecución del contrato como son la programación y metodología, que permiten comparar adecuadamente la calidad del proyecto entre ofertas; el sistema de evaluación y seguimiento, imprescindible para dar cuenta de la correcta ejecución; las opciones complementarias que oferten relacionadas igualmente con el contrato y que permitan diferenciar a unas y a otras, así como la preparación para exámenes oficiales si así es requerido por la CNMC.

Respecto al lote 2, y tratándose de cursos online, la valoración de la plataforma virtual y todos sus aspectos, es requisito imprescindible para comparar la calidad entre ofertas; el sistema de evaluación y seguimiento, imprescindible para dar cuenta de la correcta ejecución y las opciones complementarias que oferten, relacionadas igualmente con el contrato, y que permitan diferenciar a unas y a otras

Se puntuará con un máximo de 45 puntos. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes: ……………………………………

Máximo 45 puntos.

Para el Lote 1, los criterios y subcriterios de valoración serán los siguientes:

Criterio 1: Programación y metodología de trabajo.

Subcriterio 1.2: Programación

Se presentará una programación por cada uno de los niveles de un curso lectivo que aborde todos los aspectos que comprende el aprendizaje de un idioma: expresión oral, expresión escrita, gramática, comprensión oral, pronunciación, etc, así como la adaptación de contenidos de las clases al entorno profesional que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, obligatoriamente para los niveles B2 a C2.

Máximo: 20 puntos (5 puntos para la programación general y 15 para contenidos adaptados de inglés profesional).

Subcriterio 1.2: Metodología de trabajo

Se valorará la calidad y adecuación del método, materiales propuestos (editoriales y títulos), y las actividades propuestas de cara al cumplimiento de los objetivos (metodología comunicativa, dinámica y proactiva, utilización de materiales y situaciones de la vida real relacionados en mayor medida con el ámbito profesional de la CNMC, y con el entorno profesional en general).

Máximo: 12,5 puntos

Criterio 2. Sistema de evaluación y seguimiento individualizado.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
PÚBLICO

Se valorará el sistema propuesto para conseguir que cada alumno conozca el nivel alcanzado tras la finalización de cada etapa planificada, así como las acciones a llevar a cabo en el caso de que no se alcance el objetivo perseguido. Se valorará igualmente el sistema a través del cual la empresa- facilite la información respecto al seguimiento de las clases (asistencias) y aprovechamiento de los alumnos.

Máximo: 10 puntos

Criterio 3. Preparación y soporte en la obtención de títulos oficiales.

Se valorará la preparación para los exámenes de obtención de títulos oficiales de inglés, cuando así les sea requerido por la CNMC, así como el asesoramiento y orientación a los alumnos que deseen presentarse a dichas pruebas.

Máximo: 2,5 puntos

Para el LOTE 2, los criterios y subcriterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

Criterio 1: Plataforma virtual.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **Subcriterio 1:** Utilidad y adecuación de las herramientas a disposición del alumno (de comunicación, auxiliares, evaluación…): 10 puntos.
- **Subcriterio 2:** Aspectos de usabilidad como la navegación intuitiva o la prevención de errores:10 puntos.
- **Subcriterio 3:** Operatividad en la plataforma (rapidez en la visualización de los contenidos, identificación de contenidos y actividades completadas): 10 puntos

Máximo: 30 puntos

Criterio 2. Sistema de evaluación y seguimiento individualizado.

Definición detallada del sistema de evaluación e idoneidad del mismo para verificar la adquisición de los objetivos de aprendizaje, especificando los tipos de pruebas, los criterios de evaluación y el sistema de calificación, así como la manera en que el alumno puede acceder a esta información y el sistema por el que se traslada el seguimiento y aprovechamiento de los alumnos a la CNMC.

Como requisito imprescindible para la valoración de este apartado, las empresas licitadoras facilitarán claves de acceso a la plataforma de formación online ofertada.

Máximo: 15 puntos

A los efectos de ponderar las proposiciones en relación con cada uno de los criterios de adjudicación, se aplicará la escala cualitativa siguiente (carácter orientativo), en función del grado de adecuación de la propuesta a la descripción de cada criterio:

Para ello se aplicará la escala cualitativa siguiente (carácter orientativo):

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
PÚBLICO

Descripción	Porcentaje que se tienen que aplicar en el peso del criterio
Máximo nivel de adecuación de la propuesta y máximo nivel de detalle	100%
Muy buen nivel de adecuación a la propuesta y buen nivel de detalle	80%
Buen nivel de adecuación de la propuesta y buen nivel de detalle	60%
Propuesta con un nivel regular de adecuación y/o regularmente detallada	40%
Propuesta poco adecuada y/o poco detallada	20%
Propuesta incompleta por no abordar todos los aspectos, y/o nivel insuficiente de adecuación de la misma	0%

12.2.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE 1

1. Criterio precio. (POE):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de 49 puntos:

El criterio oferta económica será el **Precio /hora clase**

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntos\ of. = Max.P\ \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb}\right)\right]$$

Siendo:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta
Max.P: Puntuación máxima del criterio
Pof: Oferta del licitador precio hora clase
Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

LOTE 2

El criterio oferta económica de precio / *licencia idioma*

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntos\ of. = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb}\right)\right]$$

Siendo:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta
Max.P: Puntuación máxima del criterio
Pof: Precio Global de Referencia más bajo de la licitación
Pb = Precio más bajo de las ofertas presentadas.

(*) En relación con el Precio Global de Referencia (PGR), debe aclararse lo siguiente:

a) El PGR no es la oferta económica de los licitadores, ya que está compuesto por:
   - El precio unitario consignado por el licitador en la celda "Precio Licencia clases on-line **inglés" del Anexo II-2**
   - El precio unitario consignado por el licitador en la celda "Precio Licencia clases on-line **francés" del Anexo II-2**

b) El Precio Global de Referencia SOLO es un valor que el órgano de contratación tomará en cuenta con el fin de ponderar las ofertas de los licitadores, calculado por la CNMC a partir de los precios ofertados y, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

PGR = (A x B) + (C X D)

Siendo:

PGR: Precio Global de Referencia, a calcular por la CNMC en relación con cada una de las ofertas presentadas, con el fin de ponderarlas.
A: Precio unitario sin IVA ofertado. Valor consignado por los licitadores en la columna "*Precio Unitario ofertado Licencia clases on-line inglés (exento IVA*") de la tabla figurada en el Anexo II-2
B: Número máximo de licencias. Se trata de un valor fijo estimadas por la CNMC, 30
C: Precio unitario sin IVA ofertado. Valor consignado por los licitadores en la columna "*Precio Unitario ofertado Licencia clases on-line francés (exento IVA*") de la tabla figurada en el Anexo II-2
D: Número máximo de unidades a ejecutar. Se trata de un valor fijo estimadas por la CNMC, 15.

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

c)En consecuencia, no siendo el PGR el precio de adjudicación del contrato, el importe a facturar por el adjudicatario y a abonar por la CNMC serán el resultado de sumar los precios de los servicios efectivamente ejecutados por el adjudicatario durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores ofertados y en los términos señalados en la cláusula 17 del presente Pliego.

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. *Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).*

Lote 1:

Criterio organización de seminarios específicos:

Organización de seminarios específicos de una hora de duración de contenidos relacionados con la actividad de la CNMC, o en su caso, de contenidos de actualidad económica, o de contenido profesional general (reuniones o presentaciones públicas en inglés). Dichos seminarios constarán de 30 minutos de presentación de la materia objeto de la formación elegida de entre las anteriores, y 30 minutos para debate o participación de las personas inscritas. **Máximo 6 puntos.**

Si no se aporta ningún seminario: 0 puntos

- Si se aporta 1 seminario durante la duración del contrato inicial: 2 puntos

- Si se aportan 2 seminarios durante la duración del contrato inicial: 4 puntos

- Si se aportan 3 seminarios durante la duración del contrato inicial: 6 puntos

Lote 2:

Criterio clases individuales de conversación de 30 minutos, adicionales a las exigidas en el pliego. Máximo 6 puntos.

- Si no se ofertan clases adicionales: 0 puntos
- Si se oferta una clase adicional al mes por persona: 3 puntos
- Si se ofertan dos clases adicionales al mes por persona: 6 puntos

12.3. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
PÚBLICO

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

PT = POT + POE + POCA

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos

12.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

☒ No procede

☐ Procede

Descripción según Art. 147 de la LCSP:
………………………………………………………………………………

12.5. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

A) UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

☐ Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

B) VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

B.1 CRITERIOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE TOMARAN EN CONSIDERACIÓN:

Para el Lote 1:
Criterio 1: Programación y metodología de trabajo.
Subcriterio 1.2: Programación
Subcriterio 1.2: Metodología de trabajo
Criterio 2. Sistema de evaluación y seguimiento individualizado.
Criterio 3. Preparación y soporte en la obtención de títulos oficiales.
Criterio organización de seminarios específicos

Para el Lote 2:

Criterio 1: Plataforma virtual.
Criterio 2. Sistema de evaluación y seguimiento individualizado.
Criterio clases individuales de conversación de 30 minutos, adicionales a las exigidas en el pliego

B.2 UMBRALES PARA CONSIDERAR SI LA PROPOSICIÓN INCURRE EN VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO:

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Lote 1

a) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 35,7 puntos (70% de la puntuación máxima total asignable a los mismos, 51 puntos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores 0,75 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

b) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es igual o inferior a 40,8 puntos (80% de la puntuación máxima total asignable a los mismos,51 puntos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 0,80 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

c) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 45,9 (90% de la puntuación máxima total asignable a los mismos,51), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 0,85 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

d) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es igual a 51 (100% de 51) se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 0,90 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas.

En el caso que concurrieran solamente dos licitadores, se considerará como oferta desproporcionada o temeraria aquella que sea inferior en más de un 20 por ciento a la otra. La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

Lote 2

a) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 35,7 puntos (70% de la puntuación máxima total asignable a los mismos, 51 puntos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 0,75 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas, atendiendo al respectivo "Precio Global de Referencia" calculado.

b) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es igual o inferior a 40,8 puntos (80% de la puntuación máxima total asignable a los mismos, 51 puntos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 0,80 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas atendiendo al respectivo "Precio Global de Referencia" calculado.

c) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1 es superior a 45,9 (90% de la puntuación máxima total asignable a los mismos, 51 puntos), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 0,85 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas, atendiendo al respectivo "Precio Global de Referencia" calculado.

d) Si la puntuación obtenida en relación con los criterios señalados en el anterior apartado B.1es igual a 51 (100% de 51), se entenderán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas inferiores en 0,90 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas, atendiendo al respectivo "Precio Global de Referencia" calculado.

En el caso que concurrieran solamente dos licitadores, se considerará como oferta desproporcionada o temeraria aquella que sea inferior en más de un 20 por ciento a la otra. La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

13.ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

☒ La Mesa de contratación

☐ Un Comité de expertos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Composición:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

☐ Un Organismo técnico cualificado, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Identificación:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

14.ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

☒ No se exige.

☐ Sí se exige con los requisitos siguientes**:**

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

☐ Pagos por hitos ejecutados, según se indica a continuación: ………………………………

☐ Otras modalidades de pago periódico, según se indica a continuación: ………………

Por lo que respecta al Lote 1, el precio del contrato se abonará mediante pagos periódicos, según se detalla a continuación:

1) El pago se realizará contra factura mensual, por el período de clases efectivas de dicho mes, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato y por los servicios efectivamente prestados.

2) Las facturas mensuales deberán contemplar de forma desglosada el número de horas efectivamente impartidas durante el periodo facturado. A estos efectos las clases canceladas con más de 24 horas de antelación no se facturarán.

17.2. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP):

☒ No se establecen.

☐ Sí se establecen: …………………. por ciento del importe total del contrato.

Aseguramiento de los abonos a cuenta: ………………………………………por importe de………………….euros.

17.3. CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS:

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 29 del Pliego-tipo, los códigos DIR 3 a consignar en las facturas son:

CAMPO DIR	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DIR 3
OFICINA CONTABLE	Subdirección de RRHH, Gestión Económica y Patrimonial	EA0042963
ÓRGANO GESTOR	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	EA0042931
UNIDAD TRAMITADORA	Pagos en firme	GE0000252

18.REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).

☒ No.

☐ **Sí**, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión: ……

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

19.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

☒Adscripción de los siguientes medios de entre los señalados en el Apartado 10.5 del Cuadro de Características (Art. 76 de la LCSP):

-Todo el profesorado previsto para el LOTE 1
-Todo el profesorado/tutor previsto para el LOTE 2

☒Puntual observancia de la metodología y características técnicas de aplicación a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

☐Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 133.2 de la LCSP).

En los términos señalados a continuación (Art. 133.2 de la LCSP):

a) Información sobre la que recae el deber de confidencialidad:

☐ Solo aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal

☐ Además de aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, se designa como información confidencial la siguiente: ……………………………………

b) El deber de confidencialidad debe mantenerse durante el siguiente plazo:

☐ 5 años

☐ Otro plazo (señalar): ……………………………………………

☒Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

☐Cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- …………………….
- ……………………..

☐Otras: **(señalar):** ……

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

19.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que el adjudicatario imparta a los docentes adscritos a la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo, al menos, una acción formativa sobre mejora de sus capacidades y cualificación para el desarrollo del mismo. El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas ofertadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar/modalidad y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá justificar la relación de las acciones formativas realizadas así como su contenido.

19.3. SUBROGACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR (Art. 130 de la LCSP):

☒ No es de aplicación.

☐ Sí es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal o convencional.

20.SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP).

20.1. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR:

☒ Se permite la subcontratación, por un porcentaje máximo del 60 por ciento del precio del contrato.

☐ Se permite la subcontratación, **SALVO** por lo que respecta a las siguientes tareas que, por tener **carácter crítico**, SOLO pueden ser ejecutadas directamente por el contratista (Art. 215.2, letra e) de la LCSP):

Tarea NO susceptible de subcontratación	Motivación

Por lo que respecta a las restantes tareas no catalogadas como críticas, el porcentaje máximo de subcontratación será del ………………………. por ciento del precio relativo a las mismas.

☐ Solo se admite previa autorización expresa del órgano de contratación, por tratarse de un contrato secreto o reservado o que exige especiales medidas de seguridad o así lo requiere la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado (art. 215.2.d) de la LCSP).

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

20.2. OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR:

☐ Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☒ No se exige a los licitadores que señalen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

20.3. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN:

☒ Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

☐ Resolución del contrato

21.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP:

☒ No prevista.

☐ Prevista.

De acuerdo con los arts. 204 y 207 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado:

1. Cuando se cumplan las siguientes condiciones y circunstancias:
   - ……………………………………………………………………………………………
   - ……………………………………………………………………………………………

2. Con el alcance y límites siguientes:

   - Relación de prestaciones que pueden ser modificadas
   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: ……… %

21.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP:

Contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
PÚBLICO

Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

☒ No procede.

☐ Sí procede.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: …….

21.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS:

El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en este apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el art. 205 de la LCSP.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el art. 207 de la LCSP.

22.CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 de la LCSP).

☐No se admite.

☒Sí se admite, previa autorización de la CNMC, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 214.2, letras b), c) y d) de la LCSP.

23.PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

23.1. PENALIDADES POR DEMORA:

Incumplimiento de plazo total

☒ a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ……………… por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Incumplimiento de plazos parciales

☒ a) No procede

☐ b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

☐ c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ……………… por cada 1.000 euros del precio del contrato.

23.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

☐ No

☒ Sí

Incumplimiento	Penalidad propuesta
Falta de metodología en la impartición de las actividades formativas	Entre un 0,5 y un 10% del importe mensual facturado, en función del impacto que la deficiencia tenga en la calidad de la formación.
Falta de programación de contenidos de los cursos	Entre un 0,5 y un 10% del importe mensual facturado, en función del impacto que la deficiencia tenga en la calidad de la formación.
No adaptación de los contenidos formativos a las necesidades reales de los alumnos	Entre un 0,5 y un 10% del importe mensual facturado, en función del impacto que la deficiencia tenga en la calidad de la formación.
No aportar el material didáctico que el adjudicatario se hubiera comprometido a aportar con cargo al precio del contrato	0,5% del importe mensual facturado, desde la firma del contrato hasta la aportación definitiva
Faltas de asistencia del profesorado que impliquen la cancelación de las clases por no haberse provisto un sustituto, salvo por causas de fuerza mayor.	Doble del precio de cada hora de formación dejada de prestar. Esta penalización será independiente del hecho de que las clases no impartidas no serán abonadas al adjudicatario (salvo que la causa sea imputable a la CNMC y no haya mediado el preaviso de cancelación con una antelación mínima de 24 horas)
Falta de contestación de las dudas surgidas en los cursos on-line planteadas al tutor en el plazo establecido	0,5% del importe facturado por cada falta constatada.
Cambios injustificados de horarios en las conversaciones telefónicas o en las aulas virtuales sincrónicas, que impliquen la cancelación de las mismas	0,5% del importe facturado por cada cambio injustificado constatado.
Deficiente realización del seguimiento, , o de la evaluación en los cursos on-line	Entre un 0,5 y un 10% del importe facturado, en función del impacto que la deficiencia tenga en la calidad de la formación.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP la imposición de las penalidades en cuantía del …………….. del presupuesto de licitación del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato).

23.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el apartado 19.1 del presente cuadro no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicará una penalidad en cuantía del 10% del presupuesto de licitación del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato).

23.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que de acuerdo con lo indicado en el apartado 19.2 del presente cuadro no hayan sido calificadas como obligaciones contractuales esenciales, se aplicará una penalidad en la proporción de 100 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

24.PLAZO DE GARANTÍA.
☒ No se establece. Justificación: Atendiendo a la naturaleza del contrato no se estima procedente el establecimiento de un plazo de garantía. ☐ Sí se establece: …………………… meses a partir de la recepción o conformidad (Art. 210.3 y 311.5 de la LCSP)

25.FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP).
☐ Acto formal de recepción ☒ Acta de conformidad con el servicio **PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES:** ☒ a) No procede ☐ b) Se establecen las siguientes:

PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

26.OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y telefóno:

Internet: www.contrataciondelestado.es

Organo de contratacion: ....

Correo electrónico: contratación@cnmc.es
Fax: ....
Teléfono: 914329600

RÉGIMEN DE VISITAS:

☒ No procede.

☐ Sí procede.

FORMA PREVISTA:

Visitas a los edificios e instalaciones de la CNMC:

Con el fin de que los licitadores puedan presentar las ofertas lo más concretas posibles, se podrá realizar una visita a las instalaciones. La fecha y hora para realizar la visita se publicará en el perfil de contratante de la CNMC.

El presente cuadro de características ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 07 de abril de 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE
INFORMADO
ASESORÍA JURÍDICA
CNMC
FIRMADO DIGITALMENTE

APROBADO

En Madrid, a la fecha de la firma digital

LA PRESIDENTA
P.D. (Res. 31/10/13, BOE11/11/13)
EL SECRETARIO GENERAL
FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE Bernabé Sánchez

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
PÚBLICO

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PÚBLICO

Las necesidades a cubrir mediante la contratación son las señaladas en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el que se determina en el **apartado 2.1 del Cuadro de Características.**

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la que se señala en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características.**

El responsable del contrato se recogerá **en el apartado 2.2 del Cuadro de Características** y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: http://www.cnmc.es

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** total asciende a la cantidad que figura en el **apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.**

Asimismo, se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El importe total del presupuesto base de licitación del contrato, que se refleja en el apartado 3.1., letra a) del Cuadro de Características, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y correspondiente a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, el desglose del presupuesto por lotes figurará asimismo en el **apartado 3.1, letra b) del Cuadro de Características.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base por tipología de costes se recoge en el **apartado 3.1, letra c) del Cuadro de Características**.

En el apartado 3.2 del Cuadro de Características se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato es la señalada en el **apartado 3.4 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que en **el apartado 3.5 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, **el apartado 3.3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. Asimismo, si se hubiera previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, se tendrá en cuenta la cuantía de los mismos. Igualmente, y en su caso, el valor estimado incluirá el importe máximo de las posibles modificaciones previstas en **el apartado 21 del Cuadro de Características.**

En el apartado **1.3. del Cuadro de Características** del PCAP se indica si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

El **sistema de determinación de precios** será el que venga determinado en **el apartado 3.6 del Cuadro de Características.**

Si así se establece en el citado **apartado 3.6 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1, segundo párrafo, de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales serán recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 y 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, en virtud del sistema de determinación señalado en el citado apartado 3.6 del Cuadro de Características.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PUBLICO

Cuando se adjudique por cantidad a tanto alzado, en ningún caso el precio del contrato podrá superar el Presupuesto de Licitación del contrato.

Cuando se adjudique por precios unitarios, los precios unitarios del contrato no podrán superar los límites máximos contemplados en el modelo de oferta económica (Anexo II), operando el presupuesto de licitación como límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia. La oferta por importe superior a cada uno de los precios unitarios máximos será excluida, aunque no se supere el importe del presupuesto de licitación.
En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

En aplicación del artículo 308.3, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, en el **apartado 3.6 del Cuadro de características**, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos en que se prevean en el **apartado 3.6 del cuadro de características.**

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4 del Cuadro de Características.**

En caso de establecerse plazos parciales, son los que se señalan en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características.**

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP los contratos de servicios de prestación sucesiva no podrán tener una duración superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP y será obligatoria para el empresario, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 29.4 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente, así como en el caso de que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Excepcionalmente, los contratos referidos en el párrafo anterior podrán tener un plazo de duración superior al señalado, siempre que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el citado artículo 29 de la LCSP.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, en los contratos relativos a servicios que deben tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La posibilidad de prórroga y su periodo máximo de vigencia se recogerán en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características,** y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el mismo apartado del Cuadro de Características se establezca uno mayor.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

En el caso de que se recurra a la tramitación urgente del expediente serán de aplicación al mismo las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 119 de la LCSP, así como cualquier otra peculiaridad que al respecto de la tramitación urgente se recoja en la citada LCSP.

9. LICITADORES.APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representante, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia y el cumplimiento de los restantes requisitos que se exigen para participar en la licitación, en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de las prestaciones objeto del contrato sea necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, esta se **establece en el apartado 10.4. del Cuadro de Características**, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite que cumple con esta habilitación especial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

9.1.4 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

A tal efecto, en el supuesto de que se hubiera producido la participación en la licitación de empresas externas en los términos señalados en el artículo 70 de la LCSP, **en el apartado 10.6 del Cuadro de Características** se harán constar las siguientes circunstancias:

a) Qué empresas han participado en la preparación del contrato.
b) El alcance de su participación y la información intercambiada.
c) Las medidas adoptadas para garantizar que dicha participación no falsea la competencia ni supone dispensar un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores.
d) Si las empresas participantes y las vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, pueden ser excluidas de la licitación, por no haber otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. De darse esta circunstancia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.1 de la LCSP, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que tal participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Asimismo, en función del objeto del contrato se podrán prever otras reglas de compatibilidad especiales, en los casos en la adjudicación de un contrato a alguna empresa pudiera conculcar el principio de imparcialidad o generar conflictos de intereses de acuerdo con la legislación general o sectorial de aplicación a la ejecución del contrato. De producirse esta circunstancia, se recogerá en el **apartado 10.7 del Cuadro de Características**.

El respeto al régimen de incompatibilidad especial se considera obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS.

Los licitadores solo podrán contratar con el sector público cuando acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal y como se exige en los apartados en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características,** en el que se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Cuando las condiciones de solvencia económica y financiera se justifiquen mediante el criterio contemplado en el artículo 87.1.a) de la LCSP, los licitadores que resulten adjudicatarios de varios lotes, de conformidad con el segundo párrafo de dicho artículo 87.1.a), deberán justificar acumuladamente el volumen anual de negocios mínimo exigido para cada uno de los lotes de los cuales haya resultado adjudicatario. Además, en el apartado 10 del Cuadro de Características se puede pedir la concreción de determinadas condiciones de solvencia, así como la exigencia de la acreditación del cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, cuando se considere necesario para contratar.

Se podrá establecer, si así procede, en el apartado **10.1.3. del Cuadro de Características** la clasificación de las empresas para los contratos de servicios, que será optativa y alternativa a los medios para acreditar solvencia económica y técnica establecida en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2. del Cuadro de Características**. En todo caso, esta clasificación deberá coincidir con el código del CPV del contrato. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales podrá tener el carácter de obligación esencial, o dar lugar, en caso de su incumplimiento, a la imposición de penalidades, según sea determinado **apartado 23.3. del Cuadro de Características**.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, si atendiendo al código CPV del contrato (según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002), el objeto del contrato está incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes y de categoría mínima exigible, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en los **apartados 10.1.1 (solvencia económica y financiera) y 10.1.2 (solvencia técnica o profesional) del Cuadro de Características**.

La posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación, así como el grupo, subgrupo y categoría exigibles a tal efecto se recogen en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**.

9.4 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.2 del Cuadro de Características**.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En dicho supuesto, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 93 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 94 de la LCSP.

9.5 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que recurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo, dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego tipo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

9.6 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación de la CNMC podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

En el caso de que se haya exigido este compromiso a los licitadores, el que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Dicha acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 18, letra g) del presente Pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y en caso de que se les atribuya el carácter de obligaciones esenciales **de acuerdo con el apartado 19.1. del Cuadro de Características** su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP , y en caso contrario su incumplimiento, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos señalados en el **apartado 23. 3 del Cuadro de Características**.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

la etiqueta específica exigida pretende probar, así como su modo de acreditación se indicarán en el **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

(En el supuesto de que se exijan como condición especial de ejecución, dicha circunstancia, así como los datos señalados en el párrafo anterior, se harán constar en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**).

En todo caso, resultarán de aplicación al respecto las previsiones contenidas en el citado artículo 127 de la LCSP.

En aplicación del artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.2 de la LCSP Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP**.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 142 de la LCSP, cuando se hayan establecido criterios de adjudicación distintos del precio, si el órgano de contratación admite variantes, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características**. En tal caso, dicho apartado señalará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

El órgano encargado de la valoración de los criterios de adjudicación será el señalado en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo contrato o, en caso de división en lotes, para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas incursas en duplicidad.

La documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente por el licitador conforme a lo establecido en los artículos 9 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, (BOE de 20 de diciembre). y deberá llegar electrónicamente a través de la PLACSP, como máximo, en la fecha y hora señalada como última para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación. No se admitirán las ofertas que se presenten por un medio diferente al indicado.

En el caso de que los representantes tengan poderes mancomunados deberán firmar todos ellos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Copia auténtica Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

El órgano de contratación no podrá divulgar información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los licitadores deberán especificar qué partes de sus ofertas son confidenciales, sin que se admitan declaraciones genéricas o imprecisas, y se deberá también justificar el carácter confidencial de la parte señalada como tal.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En todo caso en la proposición deberán indicarse de forma clara dónde comienza y dónde termina el contenido confidencial.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE (si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**), en el BOE y en el Perfil de Contratante.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***, disponible en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la ***Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas***, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la ***Guía del Operador Económico***, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,) igualmente descritos en la ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos, identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

En el caso de que en el **apartado 12.1 del Cuadro de Características**, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas, para la valoración de las proposiciones de los licitadores, únicamente será necesaria la presentación de los Archivos electrónicos nº 1 y 3.

En ningún caso, so pena de exclusión, se deberá incluir en los Archivos electrónicos número 1 y 2 documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tendrá la misma consecuencia la inclusión de documentación del Archivo número 2 en el Archivo número 1.

13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.

Si de acuerdo con los **apartados 1.5 y 8.2 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único Archivo electrónico nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al "Archivo electrónico nº 1" se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.

- Presentación de un Archivo electrónico nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" independiente para **cada uno de los lotes a los que se licita**. <u>En la denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.</u>

- Presentación de un Archivo electrónico nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" independiente, para **cada uno de los lotes a los que se licita.** <u>En la</u>

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.

En cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente mediante un documento pdf específico, en el que se enumeren exactamente qué apartados / puntos / párrafos se designan como confidenciales o en cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1 El **Archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP, consistente en:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 140 de la LCSP, en los procedimientos abiertos para la contratación de servicios en la CNMC, las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable del licitador**, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El **«documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:**

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como Anexo-I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del **«documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Igualmente, cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en el artículo 140.3 de la LCSP, antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación o la mesa podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias reflejadas en dicha declaración, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. El DEUC deberá acompañarse de la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VIII** al presente pliego, cumplimentado en lo que corresponda. Las empresas deberán presentarlo firmado.

3. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

5. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica por comparecencia en la sede de la CNMC. Dicha información se reflejará en el **Anexo IV** de este pliego. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

Asimismo, mediante la cumplimentación del formulario contemplado como **Anexo III** de este pliego también se deberán señalar los datos de contacto de la empresa, a utilizar cuando resulte necesario ponerse en comunicación con la empresa y no sea exigible la notificación electrónica.

7. En su caso, y solo si en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se exigiese, acreditación de la constitución de la **garantía provisional** de acuerdo con la **cláusula 15ª** del presente pliego.

8. Si así se exigiese en el **apartado 14 del Cuadro de Características, compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil** por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como **Anexo V del presente Pliego**.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si en el Archivo electrónico número 1 figurase documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.2 El **Archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»**, contendrá la proposición referente a dichos criterios:

Todos los documentos incluidos en este Archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

Para la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite. A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si así se prevé en el **apartado 9.2 del Cuadro de Características**, la proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor deberá redactarse de acuerdo con el formulario de estructura normalizada o memoria técnica, prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

Si en el archivo electrónico número 2 figurase documentación correspondiente al archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.3 El **Archivo electrónico número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»**, contendrá la proposición relativa a los mismos; concretamente. Se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite si procede, la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

- **La proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II del presente pliego**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

  No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

  La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

  Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

  Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

  A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- En su caso, la **documentación correspondiente a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas contemplados en el apartado 12.2 del Cuadro de Características**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el caso de que, de forma excepcional y por motivos de interés público, el órgano de contratación considere necesaria la exigencia de constituir garantía provisional para concurrir la licitación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características**, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 106 de la LCSP.

En tal caso, en el citado **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se indicará su importe y el régimen de devolución.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

El importe de la garantía provisional no podrá superar el 3 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y, en el caso de división en lotes, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

16. MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

16.1 MESA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 16.2 del presente Pliego para los supuestos en que la valoración deba ser efectuada por un comité de expertos o un organismo técnico especializado en aplicación de lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2 ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP, la valoración de los **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los **criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas**, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

El órgano encargado del examen de las proposiciones se recoge en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 63.5 de la LCSP, en el perfil de contratante de la CNMC se publicará la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios, con indicación del cargo de los miembros de las mesas y de los comités de expertos.

16.3 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión de apertura de los archivos de los criterios de adjudicación (número 2 y 3), la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a incluir en el Archivo electrónico nº 1 ("Documentación Administrativa"), detallada en la cláusula 14.1 del presente Pliego-tipo. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, los archivos electrónicos nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación conforme a los artículos 141 de la LCSP y 81.2 del RGLCAP. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que realicen los licitadores en este sobre, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el empresario está inscrito en el ROLECSP o figura en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos son accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PÚBLICO

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

Si en el **apartado 12 del Cuadro de Características** está prevista la valoración de **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor,** en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico número 2, correspondiente a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

La apertura del sobre electrónico nº2 correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuando en la licitación, de acuerdo con el apartado 22.1 del CR, se contemple este, tendrá lugar en la fecha y hora que se establezca en el anuncio de licitación de la PLACSP.

En caso necesario, el órgano colegiado que competa, podrá recabar del licitador la información adicional que precise.

La Mesa de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan las previsiones o que sean contrarias a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Tal como se indica en la cláusula 16.2 del presente Pliego, esta documentación será examinada por el órgano que se determine en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que el examen deba llevarlo a cabo la mesa de contratación, solicitará a la unidad proponente del contrato la emisión de un informe técnico, en el que se deberá incluir una propuesta motivada de las puntuaciones a asignar a cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que, por no existir criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, no debiera presentarse el archivo electrónico nº 2, la apertura y examen del archivo electrónico nº 3 se deberá llevar a cabo dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1 ASPECTOS GENERALES.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, a la vista del resultado del examen de las ofertas y, en su caso, los informes citados en la **cláusula 16ª** y de acuerdo con la puntuación asignada a cada licitador atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con la mejor relación calidad-precio de la licitación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, la mesa de contratación, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Conforme al artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.2 CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, se podrán establecer criterios de adjudicación específicos para el desempate en el **apartado 12.4 del Cuadro de características**, en este caso la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De no establecerse ninguno, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Si el órgano de contratación presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A tal efecto, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los contemplados en el **apartado 12.4 del Cuadro de Características**.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores para que, dentro de un plazo razonable y suficiente, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación analizará la información / documentación aportada y, en el caso de que se trate de la mesa, elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo.

Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y, en su caso, los informes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP estima que la información recabada no acredita los precios o costes propuestos y, por tanto, la oferta no

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

  La posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, conforme al artículo 84 de la LCSP, la cláusula 3 del PCAP y a los apartados 15 a 17 del CR. A la vista de la clasificación determinada en el apartado 18 del CR, se podrá presentar la certificación de la clasificación inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en virtud de la cual se acreditarán las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Esta certificación irá acompañada de la declaración responsable relativa a la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (**Anexo VI**).

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado en **el apartado 10.4 del Cuadro de Características.**

  Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España,

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 87 y 90 de la LCSP que se especifiquen en el **apartado 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Si así se establece en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalados en el mismo o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Si, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9, tercer párrafo, del presente Pliego, el empresario se ha basado en la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** (ROLECSP), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECSP deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECSP.

f) Documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

A los efectos de lo previsto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, acreditación de posesión de los certificados que se indican, en su caso, en los **apartados 10.2 y 10.3 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea.

g) Cuando así se exija en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características, documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se**

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato en la fase de licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

h) Cuando así se exija en el **apartado 14 del Cuadro de Características**, acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en aquel.

i) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

j) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que estuviera exento del pago del impuesto deberá presentar la declaración responsable de encontrarse exento.

k) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

l) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

m) Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

n) Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19 del presente Pliego.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

o) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

Si el contrato se dividiese en lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo total a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

p) Sí en el **apartado 15.1 del Cuadro de Características** se establece que se trata de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.

- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

    - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
    - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
PÚBLICO

- Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
- Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En aplicación del art.71.2 de la LCSP, en caso de mediar dolo, culpa o negligencia, se entenderá que concurre causa de prohibición de contratar.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

Salvo que en el **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características** se exima al adjudicatario de esta obligación, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en el citado **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características**, su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe del precio final ofertado cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 de la LCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.

   El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

En el supuesto de que, por tratarse de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.2 de la LCSP, se exija la constitución de garantía complementaria, en el **apartado 6.1.3 del Cuadro de Características** se indicará esta circunstancia, así como el porcentaje que se exigirá sobre el precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta.

En el caso de que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108.2 de la LCSP se admita la constitución de garantía mediante retención en el precio, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 6.2 del Cuadro de Características**.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego y, en todo caso, en los plazos máximos siguientes:

a. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP).
b. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación se llevará a cabo por medios electrónicos. Concretamente, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.4. del Cuadro de Características**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el expediente se ha calificado de urgente, este plazo de 5 días se reducirá a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego, y dentro de los plazos señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el expediente ha sido declarado de urgencia, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El lugar de prestación de los servicios o, en su caso, el lugar de entrega de los trabajos, serán los que se indiquen, respectivamente, en los **apartados 15.1 y 15.2 del Cuadro de Características.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del RGLCAP, en los contratos de servicio que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **apartado 16 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del programa se realizará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato. El programa de trabajo una vez aprobado por el responsable del contrato, quedará automáticamente incorporado al contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

24. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
PÚBLICO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PÚBLICO

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego y se especifica en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características**, o de los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP este contrato de servicios podrá tener un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica,

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PÚBLICO

siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento sólo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, deberá acordarse antes de la finalización del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 ***Por demora (artículo 193 LCSP).***

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse

al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

En el **apartado 23.1 del Cuadro de Características** se podrán recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

26.2 ***Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).***

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.3 ***Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios***

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el **apartado 19.1 del Cuadro de características** no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicarán las penalidades señaladas en el **apartado 23.3 del Cuadro de Características**.

26.4 ***Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.***

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, a las que, según lo señalado en el apartado 19.1 del Cuadro de Características no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial, dará lugar a la imposición de las penalidades detalladas en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

26.5 ***Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 130 de la LCSP.***

En aquellos supuestos en que resulta de aplicación la subrogación empresarial obligatoria, en caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en la cuantía indicada en el **apartado 23.5 del Cuadro de Características**.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto los artículos 190, 191, 203,204 y 205 de la LCSP.

27.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial siempre que en el **apartado 21 del Cuadro de Características** se hayan recogido las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, así como sus condiciones, alcance y límites; y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP en los contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

27.2 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 205.1 de la LCSP y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial en los términos recogidos en el artículo 204.2 de la LCSP.

27.3 Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato.

El procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la misma Ley.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

Serán objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

- Que los licitadores indiquen en el DEUC la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Que el contratista comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- Que el contratista principal notifique, además, por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- Que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (DEUC) por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refieren los párrafos precedentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al CR, al PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 215.2, letra d), en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación. De concurrir, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que existan tareas de carácter crítico que no puedan ser objeto de subcontratación y, en consecuencia, deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**, en el que se enumerarán cuáles son las tareas concretas a las que afecta esta limitación.

Por lo que respecta a los contratos / prestaciones para los que, por no concurrir las circunstancias señaladas en los 2 párrafos anteriores, se permita la subcontratación, en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características** se indicará el porcentaje máximo permitido.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, que permite prever la realización de pagos directos a los subcontratistas (el uso de esta posibilidad se recogerá, de admitirse, en el Cuadro de Características), los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 3) del artículo 215 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2) del mismo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se especifiquen en el **apartado 20.3 del Cuadro de Características**, de entre las 2 siguientes:

a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. ABONO DEL PRECIO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente realizada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en los que el objeto del contrato se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, la financiación y pago se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 308.3 de la LCSP.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es/

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1. Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3: Los señalados en el **apartado 17.3 del Cuadro de Características**.

2. Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3. Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC:
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.
En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 17.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30. REVISIÓN DEL PRECIO.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 103 a 105 de la LCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características.**

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.

b) Ejecutar el contrato con puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).

c) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.

d) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula 34 del presente Pliego en relación con el personal laboral que adscriba a la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que, en la fase de licitación, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**, el contratista se hubiera comprometido a adscribir al contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, quedará obligado a llevar a cabo tal adscripción, en los términos señalados en dicho compromiso.

f) En el supuesto de que el contrato implique el acceso del contratista a información de carácter confidencial, quedará obligado a respetar el deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 32 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).

g) En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

h) En el supuesto de que la ejecución del contrato genere o tenga como resultado la entrega de aplicaciones, informes, estudios, documentos o, en su caso, aplicaciones, bases de datos o desarrollos informativos, el contratista deberá respetar las reglas que al respecto se establecen en la cláusula 37 del presente Pliego.

i) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el **apartado 20 del Cuadro de Características**, concierte con terceros la realización parcial de la prestación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 215.2, letras a) y c) (si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 20.2 del Cuadro de Características**, se impone a los licitadores la obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar), así como, en todos los casos, en la letra b) y, en su caso, en las letras d) (solo para los contratos a los que resulta de aplicación) o e) (solo para los contratos a los que resulta de aplicación).

j) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el **apartado 20 del Cuadro de Características**, concierte con terceros la realización parcial de la prestación, quedará obligado a realizar los pagos a los subcontratistas y suministradores en los términos señalados en el artículo 216 de la LCSP.

   De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 de la LCSP, la CNMC podrá comprobar el estricto cumplimiento de dichos pagos. A tal efecto, si la CNMC lo solicita, el contratista principal quedará obligado a aportar la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

k) Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior, en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego.

l) Cuantas otras se impongan de forma directa o indirecta al contratista a lo largo de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como a lo largo del articulado de la LCSP y su normativa de desarrollo.

31.2 Obligaciones contractuales esenciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.3 de la LCSP, en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indicará a cuáles de las obligaciones detalladas en la cláusula 31.1 del presente Pliego se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, que prevé que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Por lo que respecta a las obligaciones que no hayan sido calificadas como esenciales, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23 del Cuadro de Características**.

31.3 Condiciones especiales de ejecución.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo señalado en los artículos 122.2, 202 y 217.1 de la LCSP, en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** se establecerán las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En todo caso, si el contratista concierta con terceros la realización parcial de la prestación, se considerará una condición especial de ejecución la obligación señalada en la letra j) de la cláusula 31.1.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución catalogadas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** como obligaciones contractuales esenciales dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo indicado en el artículo 211.1, letra f) de la LCSP, sobre resolución del contrato; en caso contrario, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El ámbito material sobre el que se aplica el deber de confidencialidad afecta a la información y/o datos señalados en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII,** teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

33. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior.

Cuando la subrogación empresarial obligatoria resulte de aplicación, dicha circunstancia se indicará en el **apartado 19.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, serán de aplicación a la subrogación todas las normas contenidas en el artículo 130 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.4 del presente pliego.

34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que acuerdo con lo recogido en el artículo 76 de la LCSP, se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalmente.

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación** (artículo 122.2 de la LCSP).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 201 de la LCSP, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

La aplicación de penalidades debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211.2, letra f) de la LCSP, en virtud del cual será causa de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En aplicación del artículo 202.3 de la LCSP, si así se establece en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación y, en su caso, el de las demás consideraciones de carácter social o relativas al empleo señaladas en aquél, se considerará condición especial de ejecución a los efectos de aplicación de penalidades, pudiéndoseles atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, deberá facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
c) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y, por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP, observándose asimismo lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP .

En el **apartado 25 del Cuadro de Características** se indicará, en función de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, si a los efectos previstos en el párrafo anterior se realizará un acto formal de recepción o se suscribirá un acta final de conformidad. Igualmente se señalará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 24 del Cuadro de Características.** Si dicho plazo se estableciese empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración la fecha de certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cuando no resulte necesario constituir un plazo de garantía por la naturaleza o características del contrato (art 210 de la LCSP), deberá justificarse expresamente en el citado **apartado 24 del Cuadro de Características.**

37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

Todos los estudios y documentos, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente, según se indique en el **apartado 25 del Cuadro de Características** del PCAP.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en los términos señalados en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

1) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

2) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma.

3) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

4) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

5) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

   La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

   La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

   En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

6) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

En caso de inicio del expediente de resolución del contrato, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

40. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará al departamento correspondiente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea.

A estos efectos, cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge esta obligación, la misma tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad del tratamiento deberá estar prevista, expresamente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha finalidad deberá respetar el contenido de la prestación objeto del contrato, en los términos previstos en el Expediente de Contratación y se recogerá así mismo en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurran y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

f) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.

g) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

42. ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
2) El pliego de prescripciones técnicas
3) El contrato
4) La oferta económica
5) La oferta técnica, en caso de existir por haberse establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

En tal caso, de acuerdo con el citado artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter **potestativo**, los actos y decisiones siguientes: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (en todo caso, se entenderá que concurre esta circunstancia en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las excluidas por resultar anormalmente bajas en aplicación del artículo 149 de la LCSP); y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Cuando no proceda recurso especial en materia de contratación, las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente un recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

45. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

A N E X O I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2016/7, DE 5 DE ENERO.

El FORMULARIO SE OBTIENE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

A través de la plataforma de Contratación del Sector Público, se puede cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC).
Para ello deben:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente
8. Descargar y firmar electrónicamente el documento.

PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O II-1

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don ……., con Documento Nacional de Identidad nº ……………………………….., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ……., con domicilio en ……………………………, calle …………………………………………………………, nº ………….., teléfono……………………….., Código o Número de Identificación Fiscal ……………………………………, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al " SERVICIO DE CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. LOTE 1 CLASES VIRTUALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA CNMC".**– Exp. nº 220056** " se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

1. **Criterio Precio**

Precio/hora máximo	***Precio / hora ofertado***[1]	***Nº máximo unidades a ejecutar***
Importe en cifras: **42,50 €/hora** Importe en letras: **Cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos /hora**	Importe en cifras: Importe en letras:	2.332

2. **Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**

Criterio	**SI**	**NO**
Organización de 1 seminario especifico de una hora de duración durante la duración del contrato		
Organización de 2 seminarios específicos de una hora de		

[1] 1 En el precio ofertado se entenderá repercutido el coste del material didáctico a entregar por el adjudicatario a todos los alumnos, tanto al inicio del curso como durante su desarrollo

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

duración durante la duración del contrato		
Organización de 3 seminarios específicos de una hora de duración durante la duración del contrato		

En……, a…….. de…….. de 202 ...
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

A N E X O II-2

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don ……., con Documento Nacional de Identidad nº ……………………………….., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ………., con domicilio en …………………………., calle ……………………………………………………., nº …………., teléfono………………………., Código o Número de Identificación Fiscal ………………………………….., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al " SERVICIO DE CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA. LOTE 2 CLASES VIRTUALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA CNMC"**.– Exp. nº 220056** " se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

1) Criterio precio

Criterio / Subcriterio	***Precio / licencia máximo***	***Precio / licencia ofertado[2]***	***Nº máximo de unidades a ejecutar***
Oferta económica Licencia clases on-line **inglés**	Importe en cifras: **175 €/licencia** Importe en letras: **ciento setenta y cinco euros/licencia**	Importe en cifras: Importe en letras:	30
Oferta económica Licencia clases on-line **francés**	Importe en cifras: **175 €/licencia** Importe en letras: **ciento setenta y cinco euros/licencia**	Importe en cifras: Importe en letras:	15

2) Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Criterio	**SI**	**NO**
Una clase individual de conversación adicionales de 30 minutos al mes		
Dos clases individuales de conversación adicionales de 30 minutos al mes		

En…...................., a…....... de...................... de 202 ...
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

[2] En el precio unitario ofertado se entiende incluido tanto el coste de la licencia como el de todas las prestaciones adicionales asociadas a la misma, como son medios técnicos + tutorías + seguimiento + evaluaciones + conversaciones telefónicas para los alumnos con niveles equivalentes a B1, B2, C1 y C2 del Marco Europeo de Referencia + impartición de clases web virtuales (aulas virtuales síncronas) para los alumnos con niveles equivalentes a A1 y A2 del Marco Europeo de Referencia.

PÚBLICO
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- **Denominación o razón social de la empresa:**
- _____

  - NIF/CIF:
  - Dirección:
  - Teléfono:
  - Fax:
  - Correo electrónico:
  - Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**
  - Nombre y apellidos:
  - Teléfono:
  - Fax:
  - Correo electrónico:

En……, a…….. de…… de 202 …
(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O IV

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/Dª: ____

DNI/CIF del certificado electrónico *(Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas)***:**

____

SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al **"……………..…" (expediente ……)**

En ______________ a ____ de _______ de 202 …

Fdo.:

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección https://notificaciones.cnmc.gob.es/

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O V

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/Dª ……………………………………………………… D.N.I. Nº …………………en nombre y representación de la persona física/jurídica ………………………………………………………con domicilio (calle/plaza) ………………………………………………………………………………………, nº ……, población …………………………… Provincia………….. código postal…………………. N.I.F./C.I.F. ………………

Por la presente me comprometo, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato **"** SERVICIO DE CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA**" (expediente 220056)**", y antes de la adjudicación, a tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe…………………………………, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

En ______________ a ____ de _______ de 202 …

Fdo.:

PÚBLICO

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

A N E X O VI

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Dª ………, con Documento Nacional de Identidad nº ………………………………, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ………………………………………………………………… con domicilio en…………………………………………, calle………………………………………………………, nº ……, teléfono……………………………, con Código o Número de Identificación Fiscal ………………………………, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al **"SERVICIO DE CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA" (expediente 220056)**, mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En ………………………………… a ……….. de ……………………………… de 202 …
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.: ……………………………………………

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

PÚBLICO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dª ……………………………………, mayor de edad, con D.N.I. nº………………….., actuando en calidad de representante de la empresa………………………………… con C.I.F: ………………………, con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato CLASES VIRTUALES DE INGLÉS, ASÍ COMO CURSOS ON-LINE DE FRANCÉS Y DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (Exp220056).

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula……………… del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa………………………………… y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán la duración señalada en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

En……, a ……… de……………………… de 202 …

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERMANENCIA SIN VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

- ☐ Que la entidad se halla inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación de referencia son exactas y no han experimentado variación.
- ☐ AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- ☐ Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. [3]

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- ☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

[3] **1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberá cumplimentar la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al presente, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45, y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.**

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

Expediente: 220056 ID: S6KG9W Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Y en relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea entre 50 y 100 trabajadores
- ☐ Emplea entre más de 100 y hasta 150 trabajadores
- ☐ Emplea a más de 150 y hasta 250 trabajadores
- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores

Además, cuenta con el plan de igualdad:

- ☐ Sí
- ☐ No, por no ser obligatorio al emplear a menos de 50 trabajadores
- ☐ No, por serle de aplicación los periodos de transitoriedad establecidos en la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- ☐ No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS)

7. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

- ☐ No procede.
- ☐ Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con LA EMPRESA ………………………………………………………… y que nombra representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……………………………………………………………………………… con las siguientes participaciones:

  -…………………………………………%
  -…………………………………………%
  -…………………………………………%
  -…………………………………………%

(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
PÚBLICO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

- Clases reducidas, dirigidas a Subdirectores o asimilados, que se formarán atendiendo a sus distintos niveles de conocimiento y que estarán formadas por un máximo de 6 alumnos. Para estos grupos deberán ser también clases de contenido profesional, tanto en lo relativo a competencias de desarrollo profesional y directivo (comunicación, negociación, preparación de reuniones, redacción de correos electrónicos, realización de presentaciones), como de contenido específico derivado de las competencias de la CNMC (contenido económico, jurídico…).

En todos los casos, la formación requerida se basará en los niveles A1 a C2 del Marco Europeo de Referencia y deberá corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

a) Inglés general. Abarcará todas las áreas, sin perjuicio de que en el desarrollo de las clases se puedan abordar cuestiones más específicas, para el desarrollo de determinadas habilidades (negociación, presentaciones, redacción de informes, etc.),a requerimiento de la CNMC. Para niveles A1 a B1.
b) Inglés profesional, enfocado a desarrollar áreas específicas, especialmente en áreas económicas y jurídicas, así como habilidades (negociación, presentaciones, redacción de informes, reuniones, etc.) Para niveles B2 a C2.
c) Preparación para la obtención de títulos oficiales, cuando tales servicios sean requeridos por la CNMC.

2.1.1 <u>Lugar de impartición de las clases</u>

Las clases virtuales se llevarán a cabo a través de la plataforma de trabajo colaborativo puesta a disposición por la empresa adjudicataria, que deberá posibilitar las clases con calidad adecuada de sonido e imagen y posibilidad de subir, compartir documentos y la participación de las personas interesadas.

2.1.2 <u>Horario y calendario de clases</u>

- Las clases grupales y reducidas tendrán una duración de dos horas semanales por grupo, repartidas en dos sesiones de una hora.

- Las clases individuales podrán tener una duración de 1 hora semanal o 2 horas semanales, repartidas de acuerdo a las necesidades del personal directivo.

- Con carácter general, las clases se impartirán en un horario que resulte compatible con la actividad laboral, preferentemente en alguna de las siguientes franjas:

  - de 7:30 a 8:30 horas
  - de 14:30 a 15:30 horas

No obstante, existirá la posibilidad de que:

- Las clases individuales puedan impartirse en otros horarios distintos.

- Y que, por necesidades del servicio debido a causas organizativas, dichas franjas horarias puedan sufrir modificaciones, que el adjudicatario tendrá la obligación de asumir.

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Por lo que respecta a los días lectivos, la programación de las clases se deberá adaptar al calendario laboral aprobado por la CNMC para las sedes de Madrid y Barcelona, con el fin de no fijar ninguna clase en días festivos.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que tanto en Navidad (hasta el 14 de enero), Semana Santa, así como durante el periodo estival (julio, agosto y la primera quincena de septiembre para las clases generales y reducidas, así como agosto y la primera quincena de septiembre para las individuales), las clases quedarán interrumpidas.

2.1.3 Número de alumnos por clase (modalidad clases grupales y reducidas)

Con carácter general, se estima un número máximo de alumnos por clase grupal de 8 personas.

Para los Subdirectores o asimilados se podrán formar grupos reducidos de un máximo de 6 alumnos.

No obstante, dichas estimaciones de ocupación máxima podrían sufrir alguna variación, en el caso de que la distribución del total de alumnos por niveles lo hiciera necesario.

Igualmente, el número mínimo de alumnos para el mantenimiento de los grupos será de 3 alumnos en las clases grupales, y 2 en las reducidas.

2.1.4 Número estimado de grupos formativos a constituir

En función de los grupos actualmente constituidos y el número de alumnos que han mostrado su interés en recibir formación en inglés virtual durante el ejercicio 2022, el número estimado de clases grupales, reducidas e individuales a constituir es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Lote	*Clases grupales*	*Clases grupales reducidas*	*Clases individuales*
1 – Clases virtuales	12	4	14

Los números señalados son una mera aproximación, estimada sobre la base de la experiencia adquirida en contratos anteriores. No obstante, dado que el servicio se deberá prestar a requerimiento de la CNMC y de acuerdo con las necesidades reales de esta Comisión, dicha estimación puede sufrir modificaciones en los casos siguientes:

a) Si, con carácter previo a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, se constata que el número de empleados interesados en recibir clases de inglés es inferior al previsto.

b) Si, una vez fijado el número de alumnos, durante el periodo de vigencia del contrato, se produjeran nuevas incorporaciones y/o bajas de trabajadores.

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

El número de grupos de cada una de las modalidades podrá variar y ser superior o inferior al número estimado por tipología, dentro del máximo de unidades a ejecutar.

Por otro lado, si el número de horas lectivas definitivas fuera inferior al previsto inicialmente, por concurrir alguna de las circunstancias señaladas en los puntos a) y b) anteriores, este hecho no podrá suponer en ningún caso la modificación del precio de adjudicación, que seguirá siendo el precio/hora ofertado por el adjudicatario en la fase de licitación.

2.1.5 Profesorado

El profesorado asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser nativo o bilingüe: en todo caso, para los niveles B y C será necesario que sea nativo, entendiendo por tal aquel originario de país de habla inglesa, con independencia de su nacionalidad.
- Titulación académica:
  - Ser titulado universitario
  - Disponer de los títulos que le habiliten para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera tales como TKT, CELTA, CELTYL, DELTA, IDLTM, EUROLTA y similares reconocidos, o la licenciatura o título de grado de filología inglesa.
- Experiencia profesional mínima: 5 años en el campo de la enseñanza de inglés a adultos.
- Experiencia en la impartición de clases de inglés profesional.

Todo el personal docente deberá tener una relación contractual laboral con la empresa adjudicataria.

En el momento de la asignación inicial de profesores, así como ante cualquier cambio o sustitución de los mismos, se requerirá la previa conformidad de la CNMC tras el análisis de su CV a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los CV deberán ir acompañados de toda la documentación necesaria (certificaciones, referencias, etc.) que permita acreditar dicho cumplimiento.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un número de profesores suficiente para garantizar que va a poder prestar el servicio en condiciones ordinarias, así como realizar las sustituciones que sean necesarias en caso de ausencias o bajas.

Para dar continuidad a la formación, el adjudicatario se compromete a mantener al mismo profesor para cada grupo durante todo el curso lectivo, salvo que aquél cause baja en la empresa, y con independencia de los cambios puntuales a efectuar para cubrir posibles ausencias o bajas por enfermedad del profesor titular.

La sustitución definitiva de un profesor por otro tendrá carácter excepcional y deberá ser validada previamente por la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC, a los efectos de comprobar que el profesor sustituto reúne los requisitos exigidos al inicialmente adscrito a la ejecución del contrato.

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Cuando un profesor no pueda asistir a clase debido a situación de incapacidad temporal, vacaciones o permisos, el adjudicatario deberá proceder a sustituirlo provisionalmente durante todo el tiempo en que permanezca en dicha situación, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la impartición de las clases, salvo que, tratándose de una ausencia puntual igual o inferior a 1 día lectivo, el/los alumno/s afectado/s opte/n por posponer la clase de que se trate para otro día.

La CNMC podrá solicitar la sustitución de los profesores de los que haya recibido quejas justificadas por parte de los alumnos y que no se consideren adecuados para el correcto funcionamiento del curso.

2.1.6 Plataforma

La empresa pondrá a disposición de los alumnos su plataforma de streaming para las clases a distancia, sin perjuicio de que se pueda realizar por otros medios por política de seguridad de la CNMC.

Deberá permitir la interacción de los alumnos de forma adecuada, y visualizar al resto de participantes de las clases, a la vez que compartir los contenidos para el desarrollo de las clases.

2.1.7 Procedimiento de ejecución del contrato

2.1.7.1 Actuaciones previas al inicio de la ejecución del contrato sin coste adicional para la CNMC.

2.1.7.1.1 Labores de asesoramiento

Con carácter previo al inicio del curso, la empresa adjudicataria deberá analizar las necesidades formativas de la Comisión, asesorando sobre las opciones de cursos más adecuadas a aquéllas.

2.1.7.1.2 Pruebas de nivel

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar una prueba individual de nivel a todos los alumnos, con el fin de determinar su grado de conocimiento de la lengua inglesa y de adscribirlos al nivel que les corresponda.

En principio, la escala de conocimientos a la que se ajustará la enseñanza de idiomas, será de seis niveles:

- A1
- A2
- B1
- B2
- C1
- C2

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

En función de los resultados de las pruebas de nivel y atendiendo al número total de alumnos que se prevé participen en las acciones formativas, se deberán crear varios grupos para alguno/s de los niveles.

No obstante, también podría darse la circunstancia de que alguno de los 6 niveles señalados no tenga adscrito a ningún alumno.

2.1.7.1.3 Programación y determinación del contenido de los cursos

El adjudicatario deberá diseñar una programación adecuada para cada nivel y modalidad de curso, bajo la supervisión de la CNMC.

Los programas de cada curso deben estar orientados a las necesidades de la Comisión, por lo que deben reunir las siguientes características:

a) Incluir los elementos necesarios para mejorar los siguientes aspectos: expresión oral y escrita, comprensión oral y escrita, gramática y pronunciación, con el alcance adecuado a cada nivel, y teniendo en cuenta el enfoque dirigido al entorno profesional.

b) Establecer la metodología de trabajo a seguir. Dicha metodología debe garantizar el avance del alumno tanto en los conocimientos generales del idioma (comprensión lectora, auditiva, expresión oral y escrita), como en los específicamente relacionados con el desarrollo de su labor profesional. Asimismo, deberá estimular los métodos de estudio participativos y fomentar la práctica del idioma hablado.

c) Especificar el material didáctico general, específico o de apoyo que se empleará en cada nivel.

2.1.7.1.4 <u>Material didáctico digital</u>

Al inicio de cada curso y, en todo caso, antes de los 20 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario debe hacer entrega a cada uno de los alumnos del material didáctico necesario para el aprendizaje del idioma:

- Libros de texto digitales.
- Libros de ejercicios digitales.
- CD's y/o DVD's referentes a las unidades didácticas desarrolladas en los textos.
- Todo el material de elaboración propia que aporten los profesores con el fin de complementar y reforzar los contenidos de los libros de texto.

En el caso de que se incorporara un nuevo alumno a alguno de los cursos ya iniciados, le será entregado el mismo material que a los restantes miembros del grupo.

<u>**El importe del material señalado se entenderá incluido en el precio ofertado, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar su abono con carácter independiente al del precio del contrato**</u>**.**

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Los títulos y editoriales de los materiales que se aporten deberán detallarse en la proposición de los licitadores.

El adjudicatario debe estar en posesión de todos los derechos de cesión, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas relativas a los materiales didácticos que se vayan a entregar a los alumnos y/o a utilizar en el desarrollo de las clases, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos y siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual que pudiera derivarse de la utilización indebida de aquéllos.

2.1.7.2 Asesoramiento en la obtención de títulos oficiales

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para el asesoramiento en la preparación de exámenes oficiales.

2.1.7.3 Evaluación y seguimiento individualizado

Se requiere una evaluación y un seguimiento individualizado de los alumnos.

Sin perjuicio de la propuesta que a este respecto presentará el adjudicatario en la fase de licitación, el adjudicatario deberá llevar a cabo pruebas de evaluación periódicas. Como mínimo, se requiere la realización de dos pruebas de evaluación, a mediados y al final del curso.

El resultado de las evaluaciones se deberá plasmar en un informe individual, en el que se recogerán tanto los avances y progresos detectados como las sugerencias de mejora, todo ello en relación con las distintas áreas de conocimiento (expresión oral y escrita, comprensión oral y escrita, gramática, pronunciación, etc.)

Para garantizar la confidencialidad de la información, los informes individuales serán remitidos directamente a los alumnos por el medio que se estime pertinente (preferentemente, por correo electrónico).

Asimismo, al finalizar el curso, la empresa adjudicataria emitirá un informe global de resultados, que pondrá a disposición de la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la CNMC, como responsable del contrato, así como expedirá un diploma individual a las personas participantes indicando el nivel del curso al que ha asistido y el número de horas.

2.1.7.4 Control de asistencia

La empresa adjudicataria deberá realizar un control de asistencia mensual de los distintos grupos, debiendo remitir a la CNMC el mismo, así como comunicar las inasistencias superiores al 25 % de horas lectivas mensuales sin justificar, que podrán suponer la baja en las clases para que pueda ser ocupada la plaza por otro alumno.

2.1.7.5 Cancelación de clases

Expediente: 2200056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

En el caso de que un alumno no pueda asistir a una clase individual o dicha imposibilidad afecte a la totalidad de alumnos de una clase grupal, la CNMC deberá comunicar la cancelación de la clase al adjudicatario con una antelación mínima de 24 horas.

Las clases canceladas con más de 24 horas de antelación podrán ser recuperadas en otra fecha o bien deducidas de la factura mensual.

Si la cancelación se comunicara con posterioridad, la clase no impartida podrá ser facturada por la empresa adjudicataria.

2.1.7.6 Evaluación, seguimiento y control de los cursos

Tal como se indica en el Pliego de cláusulas administrativas, el responsable del contrato por parte de la CNMC llevará a cabo el seguimiento y control del contrato con el fin de constatar que se ejecuta de forma correcta y de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Todas las incidencias detectadas serán puestas en conocimiento del adjudicatario, a través del responsable del servicio designado al efecto, con el fin de que sean subsanadas de forma inmediata.

Si se tratara de una incidencia reiterada o, aun no siéndolo, altere el funcionamiento de las clases y/o suponga un detrimento en la calidad del servicio dicha circunstancia se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que las incidencias detectadas en la prestación del servicio podrán constituir causa de aplicación de penalidades o de resolución del contrato, en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, la CNMC llevará a cabo evaluaciones periódicas en relación con:

a) La adecuación del contenido de los cursos a los objetivos perseguidos
b) La disposición y habilidad del profesorado
c) La idoneidad de la metodología de estudio aplicada.
d) La calidad y suficiencia de los materiales didácticos entregados.

Dichas evaluaciones se efectuarán mediante la cumplimentación por parte de los alumnos de un cuestionario de evaluación, cuyos resultados se pondrán en conocimiento de la empresa adjudicataria con el fin de corregir las incidencias que se hayan detectado.

Si, a través de los cuestionarios de evaluación o de cualquier otro medio, el responsable del contrato por parte de la CNMC constatara que existen suficientes y probados indicios para considerar que un profesor no se adecúa a los requisitos exigidos, pondrá esta circunstancia en conocimiento del adjudicatario, por escrito, con el fin de que se sustituya por otro.

2.2 <u>Cursos on-line (Lote 2)</u>

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

2.2.1 Contenidos y duración de los cursos:

Contemplarán los niveles A1 a C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (inglés y francés), y deberán recoger las cuatro destrezas del aprendizaje de un idioma: comprensión lectora y auditiva y expresión escrita y oral.

Se estructurarán en unidades formativas de desarrollo continuado cuyos contenidos teóricos y prácticos faciliten a los alumnos la consecución de los objetivos de aprendizaje y perfeccionamiento específicos de cada nivel.

Deberán disponer de la siguiente variedad de recursos multimedia aplicables a:

a) Calendario e informes:

- Test de nivel
- Sistema de autoevaluaciones por lecciones con corrección automática
- Calendario de estudio
- Informes de rendimiento
- Informes de progreso.

b) Práctica de audio y pronunciación:

- Ejercicios de audio
- Ejercicios de pronunciación
- Resúmenes de gramática
- Diccionarios.

c) Práctica escrita:

- Artículos actualizados
- Prácticas escritas sobre un vídeo o un artículo previamente elegido por el alumno
- Módulos teóricos y prácticos de vocabulario y gramática
- Compendio detallado de términos y reglas gramaticales

d) Servicios de tutorías:

- Orientación y motivación al alumno.
- Resolución de dudas en 24 horas máximo o 48 si media fin de semana o festivo.
- Correcciones de prácticas y sugerencias de mejora
- Seguimiento de informes de gestión.
- Atención telefónica en una franja mínima de 16 a 20 horas de lunes a viernes y mediante correo electrónico.

Dispondrá la empresa de un Manual o documentación en soporte papel de los contenidos estudiados en cada curso o lección, bien a través de la propia plataforma que permitirá su descarga o bien suministrados por la empresa a los alumnos.

Los cursos tendrán una duración de 100 horas lectivas.

2.2.2 <u>Proyecto formativo:</u>

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

El proyecto formativo describirá los itinerarios y objetivos de aprendizaje que permitan al alumnado progresar en la asimilación y utilización práctica del idioma inglés y francés en función de los respectivos niveles o intervalos de conocimientos, los cuales se especificarán por la empresa y, en todo caso, habrán de ser afines a los establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El sistema será progresivo y el alumno deberá superar los objetivos fijados para cada curso. El alumno que no supere el nivel en el tiempo establecido deberá abandonar el programa. Asimismo, el alumno que no haya completado al menos el 10% de los contenidos de su nivel en el mes y medio siguiente al comienzo del curso podrá causar baja y su plaza será ocupada por un alumno de la lista de espera, si la hubiera. La empresa comunicará dicho seguimiento a la CNMC.

Se reserva a la S. de RRHH y GE y P el derecho a dar de baja a todo alumno que, sin justificación alguna, no se haya conectado a la plataforma durante un mes. Los alumnos que obtengan plaza y abandonen el curso sin justificar, serán penalizados en la siguiente edición.

Igualmente, en caso de bajas en las licencias adquiridas, se podrá dar de alta en la misma a una persona de la lista de espera, sin coste adicional para la CNMC.

2.2.3 Tutorías:

Todos los alumnos, cualquiera que sea su nivel dispondrán de tutor especializado en los contenidos del curso que se encargará de lo previsto en el apartado 2.2.1. d).

La ratio de tutor por alumno no podrá superar los 30 alumnos por tutor, y la comunicación con este no tendrá coste para el alumno.

Se deberá acreditar suficientemente el conocimiento del inglés o del francés, bien por poseer Titulación oficial en inglés en caso de profesorado no nativo o bien por ser personal nativo de país de habla inglesa o francesa con titulación universitaria. Deberá acreditarse experiencia de al menos un año en tutorías on-line.

El tutor deberá ser el mismo durante el curso excepto por imposibilidad justificada del tutor, a petición del alumno, por causa justificada.

Se deberá poner a disposición una o varias líneas de teléfono gratuitas de ayuda y orientación.

2.2.4 Evaluación:

Aspectos iniciales y puesta en marcha del curso:

La empresa realizará una prueba de nivel antes de comenzar los cursos a los alumnos, y en el caso de que se tenga acreditado un determinado nivel mediante certificado, se incorporarán al nivel inmediatamente superior al que tengan acreditado.

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Una vez realizada la prueba de nivel deberá remitirse un informe a la CNMC en el que conste nº de alumnos con sus nombres, por curso y nivel que corresponda.

La puesta en marcha del curso requerirá que la empresa facilite a la CNMC una guía de acceso al curso en formato electrónico, para hacerla llegar a los alumnos previo inicio al curso, que contendrá:

- Guía de funcionamiento de la plataforma y de la realización del curso.
- Requisitos técnicos mínimos que deben reunir los equipos de los alumnos.
- La URL de la plataforma, y el método de acceso.
- Los servicios de apoyo personalizado que tiene a su disposición y la explicación del servicio de tutorías on-line.

2.2.5 Desarrollo del curso:

La empresa presentará un plan detallado de seguimiento y evaluación de las acciones formativas de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.1. a).

La empresa presentará una programación por meses de las unidades didácticas y de los ejercicios prácticos para alcanzar los objetivos de cada curso con aprovechamiento adecuado que se incluirá en una guía de seguimiento del curso donde también se incardinará la programación de las actividades complementarias del curso (clases virtuales y telefónicas). Esta guía se facilitará a la CNMC y se incluirá en la documentación del curso on-line.

La empresa enviará a la CNMC informes trimestrales en formato electrónico sobre la evolución del curso y aprovechamiento por cada alumno tanto de los servicios on-line como de los tutores y de las clases telefónicas, que contendrá: grado de cumplimiento de objetivos (nivel del que partió y en el que se encuentra), periodicidad con que se conecta a la plataforma y nº de horas de conexión y franjas horarias, y nº de llamadas telefónicas realizadas por cada alumno. Esta información estará visible para el alumno de manera que sea consciente de su propio progreso y aprovechamiento.

Al finalizar el curso se informará a cada alumno de si se encuentra en disposición de poder pasar alguna prueba oficial de nivel del idioma.

La empresa deberá remitir a la CNMC un informe final que deberá contener como mínimo los datos de los alumnos matriculados, e individualmente para cada uno, su progreso y si han superado el curso. Igualmente, para quienes hayan superado el curso, se expedirá un diploma individual indicando el nivel y número de horas del curso.

2.2.6 Condiciones técnicas

El adjudicatario pondrá a disposición de los alumnos el software necesario para impartir el curso.

El interfaz del usuario deberá estar personalizada de acuerdo con la imagen institucional de la CNMC. Los elementos gráficos necesarios para llevar a cabo esta tarea serán suministrados por la CNMC.

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La empresa dispondrá de 15 días desde la firma del contrato para la configuración de la plataforma de teleformación, y en ese plazo deberá estar operativa.

El adjudicatario dispondrá de un centro de atención al usuario que permita resolver incidencias técnicas. La empresa deberá formar a sus técnicos del centro de atención al usuario en la tecnología del software elegido.

Deberá tener capacidad para dar servicio simultáneo al nº de alumnos matriculados por la CNMC.

En la plataforma se instalarán los cursos, y las aplicaciones necesarias para la administración, gestión y seguimiento de la formación. El hospedaje debe incluir:

- Instalación y ajuste del e-system on-line en el servidor
- Mantenimiento del sistema
- Asistencia técnica al cliente
- Administración del sistema hospedado en su servidor, incluyendo inscripción de alumnos y creación de grupos

Las ofertas deberán detallar el equipamiento mínimo, tanto físico como lógico, del puesto informático del alumno.

La metodología a aplicar por la empresa deberá restringir el acceso a la plataforma on-line entre las 08:30 y las 14:30 de lunes a viernes, u otra franja que se pudiera acordar en otras circunstancias, de manera que durante el resto de la jornada se acceda de manera ilimitada a los contenidos pedagógicos y desde cualquier conexión a la misma, necesitando para ello algunos de los navegadores Internet Explorer, Microsoft Edge o Chrome en sus últimas versiones y el usuario y contraseña facilitado por la empresa.

Deberá permitir la posibilidad de conexión mediante proxy.

Requerimientos de los equipos de los alumnos:

En lo relativo a la infraestructura microinformática, la plataforma deberá:

- Funcionar en sistemas en Windows 10
- Deberá funcionar en las últimas versiones de los navegadores Internet Explorer, Microsoft Edge y Chrome
- No deberá requerir Java Runtime Environment
- No podrá utilizar Flash Player

Respecto a la infraestructura de navegación web, la plataforma deberá:

- Evitar descargar ficheros de código ejecutable (".exe", ".bat"), ficheros que puedan contener código ejecutable embebido (Access, Excel con macros…) y ficheros que puedan alterar el funcionamiento de otros programas o del sistema operativo (".reg", ".inf", ".ini"…)
- Podrán descargarse, si es necesario, ficheros comprimido (".zip")
- Respetar los puertos estándar de los protocolos http y https

Además, con carácter general, está igualmente prohibida la instalación de cualquier producto que necesite ser instalado en los puestos de trabajo de forma dinámica a través de la descarga desde el servidor de la formación on-line. Hay que tener en

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

cuenta que los usuarios no son administradores de sus puestos de trabajo, por lo que no tendrán la debida autorización de instalar ningún software.

2.2.7 Duración y periodo formativo:

El periodo formativo comenzará desde la determinación del nivel que corresponda a cada alumno según la prueba realizada al inicio de la ejecución del contrato, y finalizará a los 12 meses desde la formalización del contrato.

A efectos de conversaciones telefónicas y aulas virtuales síncronas, se consideran como no lectivos los meses de julio y agosto, primera quincena de septiembre, y del 15 de diciembre al 15 de enero.

2.2.8 Coordinación del servicio

La empresa adjudicataria deberá nombrar un coordinador que estará en contacto con la CNMC (S. de RRHH y GE y P Área de Formación) para el desarrollo de la prestación del servicio contratado.

2.2.9 Clases telefónicas particulares para los cursos on-line.

- Los alumnos con niveles B1 a C2 dispondrán de dos sesiones individuales al mes de conversación telefónica con un profesor.
- La duración de estas clases será de mínimo 30 minutos cada una de ellas.
- La temática de la conversación podrá estar relacionada, a petición del alumno, con los contenidos léxico-semánticos del puesto de trabajo y el organismo donde trabaja o con el contenido general de las lecciones del curso on-line.
- El profesorado deberá ser bilingüe o nativo (preferentemente para los niveles más altos) y deberá disponer de la siguiente titulación y experiencia:
    - Ser titulado universitario
    - Disponer de los títulos que le habiliten para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera tales como TKT, CELTA, CELTYL, DELTA, IDLTM, EUROLTA y similares reconocidos respecto al francés, o la licenciatura o título de grado de filología inglesa/ francesa.
    - Experiencia profesional mínima: 5 años en el campo de la enseñanza de inglés/francés a adultos. Además, con experiencia tutorial on-line de un año.
- El profesor llamará al alumno el día y la hora acordada entre ambos.
- La conversación podrá tener lugar en un horario entre las 07:30 y las 08:30, y entre las 14:30 y las 19 h de lunes a viernes, salvo que durante la ejecución del contrato la CNMC modificara estos horarios.
- Al finalizar la conversación el profesor aportará correcciones, consejos y tareas.
- Se contará con apoyo de la plataforma e-learning con traductor, diccionario y espacio para intercambio de datos con el profesor.
- Se tendrá flexibilidad geográfica y horaria.
- El coste de la llamada será por cuenta de la empresa adjudicataria.

2.2.10 Aula virtual síncrona para los cursos on-line.

- Los alumnos con niveles A1 y A2, dispondrán de un aula virtual síncrona al mes.
- La duración de cada aula será de mínimo una hora.

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

- De ser posible el alumno elegirá la fecha y la hora de las aulas entre las que ofrezca la empresa.
- El horario de estas aulas será entre las 07:30 y las 08:30 horas, y entre las 14:30 y las 19 h de lunes a viernes.
- El profesorado deberá ser bilingüe o nativo y deberá disponer de la siguiente titulación y experiencia:
    - Ser titulado universitario
    - Disponer de los títulos que le habiliten para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera tales como TKT, CELTA, CELTYL, DELTA, IDLTM, EUROLTA y similares reconocidos respecto al francés, o la licenciatura o título de grado de filología inglesa/ francesa.
    - Experiencia profesional mínima: 5 años en el campo de la enseñanza de inglés/francés a adultos. Además, con experiencia tutorial on-line de un año.

- Bien durante el desarrollo del aula o a la finalización de la misma y en el plazo de 48 horas, el tutor que la dirija valorará la expresión oral y la pronunciación del alumno.

2.2.11 <u>Alumnos / licencias.</u>

El número estimado de alumnos es de 45. Esta cifra se establece a modo de umbral máximo, que la CNMC no está obligada a alcanzar, ya que el número final de licencias a adquirir se corresponderá con el número real de alumnos que se inscriban en esta modalidad formativa, pudiendo repartirse el total entre la modalidad de inglés o francés, de acuerdo a las necesidades detectadas en el inicio del contrato. La inscripción de un número de alumnos inferior no podrá alterar en ningún caso el precio unitario ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

Se concederán adicionalmente dos licencias como administrador y alumno, sin coste, para que los responsables de formación de la CNMC puedan llevar a cabo el seguimiento de la actividad formativa y valorar la calidad de la ejecución.

En Madrid, a 6 abril de 2022

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA

FIRMADO DIGITALMENTE

María Sánchez-Calero López

Expediente: 2200056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Anexo I

Memoria técnica para la valoración de los juicios de valor.

Tendrá la siguiente estructura mínima, a lo que se podrán añadir otra cuestiones adicionales a continuación:

Lote 1:

- Programación y metodología de trabajo.
  - Programación

  Se presentará una programación por cada uno de los niveles de un curso lectivo que aborde todos los aspectos que comprende el aprendizaje de un idioma: expresión oral, expresión escrita, gramática, comprensión oral, pronunciación, etc, así como la adaptación de contenidos de las clases al entorno profesional que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, obligatoriamente para los niveles B2 a C2.

  - Metodología de trabajo

  Se valorará la calidad y adecuación del método, materiales propuestos (editoriales y títulos), y las actividades propuestas de cara al cumplimiento de los objetivos (metodología comunicativa, dinámica y proactiva, utilización de materiales y situaciones de la vida real relacionados en mayor medida con el ámbito profesional de la CNMC, y con el entorno profesional en general).

- Sistema de evaluación y seguimiento individualizado.

Se valorará el sistema propuesto para conseguir que cada alumno conozca el nivel alcanzado tras la finalización de cada etapa planificada, así como las acciones a llevar a cabo en el caso de que no se alcance el objetivo perseguido. Se valorará igualmente el sistema a través del cual la empresa- facilite la información respecto al seguimiento de las clases (asistencias) y aprovechamiento de los alumnos.

- Preparación y soporte en la obtención de títulos oficiales.

Se valorará la preparación para los exámenes de obtención de títulos oficiales de inglés, cuando así les sea requerido por la CNMC, así como el asesoramiento y orientación a los alumnos que deseen presentarse a dichas pruebas.

Lote 2

- Plataforma virtual (con claves de acceso a la plataforma ofertada)
  - Indicación del equipamiento mínimo, tanto físico como lógico, del puesto informático del alumno, de acuerdo a las prescripciones del PPT.
- Utilidad y adecuación de las herramientas a disposición del alumno (de comunicación, auxiliares, evaluación…).

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

   - Aspectos de usabilidad como la navegación intuitiva o la prevención de errores.
   - Operatividad en la plataforma (rapidez en la visualización de los contenidos, identificación de contenidos y actividades completadas).
- Sistema de evaluación y seguimiento individualizado.

Definición detallada del sistema de evaluación e idoneidad del mismo para verificar la adquisición de los objetivos de aprendizaje, especificando los tipos de pruebas, los criterios de evaluación y el sistema de calificación, así como la manera en que el alumno puede acceder a esta información y el sistema por el que se traslada el seguimiento y aprovechamiento de los alumnos a la CNMC.

Expediente: 220056 ID: S6KY1P Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM